



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 26 de abril de 2005 Núm. 94	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA(€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA(€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA(€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Astorga	4
San Andrés del Rabanedo	8
Laguna de Negrillos	9
Borrenes	9
Cabañas Raras	9
Palacios del Sil	9
Villaquilambre	10
Vegaquemada	10
La Bañeza	10
Puente de Domingo Flórez	10
Prado de la Guzpeña	11
Gradefes	11
Vega de Valcarce	11
Trabadelo	12
Boñar	12
Cebrones del Río	13
Rioseco de Tapia	13
Onzonilla	13
Pobladura de Pelayo García	14
Zotes del Páramo	14
Villaobispo de Otero	14
Villamejil	14
Camponaraya	14
Toreno	15

Consejo Comarcal del Bierzo

Anuncio 15

Mancomunidades de Municipios

Cúa 15
 Las Cuatro Riberas 16

Juntas Vecinales

Pobladura del Bernesga	16
Valderrey	18
Rueda del Almirante	19
Alija de la Ribera	19
San Bartolomé de Rueda	19
Gavilanes de Órbigo	19
Las Omañas	20
Cembranos	20
Murias de Paredes	20
Correcillas	20
Lillo del Bierzo	20
Castrillo de la Ribera	20
Corporales	21
Villamontán de la Valduerna	21
Corniero	23
Boisón	23

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
 Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 23

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes
 Las Praderas de San Andrés 24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del "SUMINISTRO DE DIEZ VEHÍCULOS PARA VARIOS SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA Y MEDIANTE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO".

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente: 05/39.

2. Objeto del contrato:

La Diputación Provincial de León convoca concurso, procedimiento abierto, para el suministro de "Diez vehículos para varios servicios de la Diputación Provincial de León", que se pretenden adquirir mediante la modalidad de arrendamiento con opción de

compra, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

Dado que las características de uso precisas para los diferentes servicios representan que las características técnicas de las unidades deban ser diferentes, se agrupa el total de las diez unidades referidas en los siguientes lotes:

Lote 1: 5 unidades destinadas a ser utilizadas por los capataces y técnicos de Vías y Obras.

Lote 2: 2 unidades destinadas a ser utilizadas por técnicos de Agricultura y 1 unidad para ser utilizada por técnicos de Arquitectura.

Lote 3: 1 unidad destinada a ser utilizada por técnicos de las oficinas de consumo y 1 unidad para ser utilizada por personal adscrito al Servicio de asistencia a Municipios.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (203.350,00 euros), IVA incluido. El desglose por lotes del citado presupuesto es el siguiente.

LOTE Nº 1: CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (105.350 euros).

LOTE Nº 2: CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (58.800 euros).

LOTE Nº 3: TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (39.200 euros).

5. Garantías:

La fianza provisional para tomar parte en esta licitación habrá de constituirse por un importe del 2% del presupuesto total del suministro o del presupuesto del suministro para el lote/s a que se licite, correspondiendo:

Lote nº 1: 2.107,00 €.

Lote nº 2: 1.176,00 €.

Lote nº 3: 784,00 €.

Todos los lotes: 4.067,00 €.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987-292151/52.

e) Telefax: 987-232756.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS CATORCE HORAS DEL DECIMOQUINTO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERA PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

-SECCIÓN DE CONTRATACION-.

C/ RUIZ DE SALAZAR, 2.

LEÓN 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: A LAS 12.00 HORAS DEL MARTES DE LA PRIMERA SEMANA SIGUIENTE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (No se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas), SI ÉSTE FUERA FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

10. Otras informaciones: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

11. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 11 de abril de 2005.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

3245

80,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE PEÑA ER-
CINA, 17, 19 Y 21: APROBACIÓN INICIAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2005, se aprobó INICIALMENTE el Proyecto de Estudio de Detalle en el emplazamiento de referencia, promovido por CONSTRUCCIONES SUÁREZ PRIETO SL.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en la prensa local, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria del acuerdo de referencia:

“... SEACORDÓ:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle sobre el solar sito en los números 17, 19 y 21 de la calle Peña Ercina, promovido por la entidad mercantil CONSTRUCCIONES SUÁREZ PRIETO SL, y redactado por el Arquitecto don Martín Negral Feo, de conformidad con la documentación presentada en este Ayuntamiento con fecha 24 de febrero de 2005, cuyo objeto es ordenar los volúmenes edificables, con elevación parcial de una planta sobre las fijadas por el planeamiento, y redistribución de la edificabilidad permitida, a fin de minimizar la diferencia entre cornisas y ocultar parcialmente la medianería que genera la edificación colindante por la izquierda.

2º.- Se advierte al promotor de la obligación, en todo caso, de cumplir el régimen de compatibilidad de usos que se establece en el artículo 241 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

4º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública, cuya duración será de UN MES, durante el cual cualquier interesado podrá consultar toda la documentación relacionada con el instrumento de planeamiento en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

5º.- Remitir un ejemplar del proyecto de Estudio de Detalle al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan.

6º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del artº 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, en el ámbito territorial afectado por este Estudio de Detalle, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto en cuestión y en todo caso por el transcurso de un año desde la aprobación inicial (artº 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León). No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 del RUCyL, la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las solicitudes:

a) Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

b) Que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

De este acuerdo se dará traslado a la Adjuntía de Obras a fin de que comunique a la Adjuntía de Urbanismo la solicitudes de licencia afectadas por la suspensión, por cuanto que de conformidad con lo sancionado en el citado artículo 156.4 del RUCyL, este acuerdo de aprobación inicial debe ser notificado a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, indicando su derecho, cuando no se les pueda aplicar ninguno de los supuestos citados en el apartado anterior, a ser indemnizados por los gastos realizados en concepto de proyectos técnicos, sea íntegramente o en la parte de los mismos que deba ser rectificada para adecuarse al nuevo planeamiento, conforme a los baremos orientativos del colegio profesional correspondiente, así como a la devolución de las tasas municipales y demás tributos que hubieran satisfecho, todo ello siempre que la solicitud fuera compatible con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en el momento en que fue presentada la solicitud”.

LEÓN, 4 de abril de 2005.-EL ALCALDE, P.D. Rafael Pérez Cubero.

2783

64,80 euros

* * *

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE SAN ANTONIO CON VUELTA A CALLE PEÑA CUERVO, 1: APROBACIÓN INICIAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2005, se aprobó INICIALMENTE el Proyecto de Estudio de Detalle en el emplazamiento de referencia, promovido por NEMU SL, representada por D. Martín Negral Feo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en la prensa local, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria del acuerdo de referencia:

“... SEACORDÓ:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela sita en la calle San Antonio c/v a la calle Peña Cuervo de esta ciudad, redactado por el Arquitecto D. Martín Negral Feo y presentado el día 24.02.2005 por la mercantil NEMU SL, representada por el técnico redactor del documento, cuyo objeto es la elevación parcial de una planta sobre las fijadas por el planeamiento, con redistribución de la edificabilidad permitida, al objeto de eliminar la medianería que generaría la edificación colindante por el oeste, hasta alcanzar las PB+II y manteniendo esta altura en el resto de la parcela; no constando en el Plan General de Ordenación Urbana de León el edificio

colindante -sito en el número 3 de la calle Peña Cuervo- como fuera de ordenación y no estando afectado, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por expediente de restauración de legalidad ni de infracción urbanística alguno.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, significando al promotor del expediente que serán de su cuenta los gastos de publicación de este acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 in fine del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública, cuya duración será de UN MES, durante el cual cualquier interesado podrá consultar toda la documentación relacionada con el instrumento de planeamiento en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

4º.- Requerir del Sr. Negral Feo la presentación, durante el trámite de información pública cuya apertura se acuerda en el apartado anterior, de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la representación que manifiesta ostentar respecto de la mercantil promotora del expediente.

- Documentación gráfica del Estudio de Detalle en formato digital, utilizando como soporte preferente la cartografía básica oficial disponible en el Centro de Información Territorial de Castilla y León (artº 150 RUCyL).

5º.- Remitir un ejemplar del proyecto de Estudio de Detalle al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan.

6º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del artº 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, en el ámbito territorial afectado por este Estudio de Detalle, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto en cuestión y en todo caso por el transcurso de un año desde la aprobación inicial (artº 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León). No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 del RUCyL, la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las solicitudes:

a) Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

b) Que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

De este acuerdo se dará traslado a la Adjuntía de Obras a fin de que comunique a la Adjuntía de Urbanismo la solicitudes de licencia afectadas por la suspensión, por cuanto que de conformidad con lo sancionado en el citado artículo 156.4 del RUCyL, este acuerdo de aprobación inicial debe ser notificado a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, indicando su derecho, cuando no se les pueda aplicar ninguno de los supuestos citados en el apartado anterior, a ser indemnizados por los gastos realizados en concepto de proyectos técnicos, sea íntegramente o en la parte de los mismos que deba ser rectificada para adecuarse al nuevo planeamiento, conforme a los baremos orientativos del colegio profesional correspondiente, así como a la devolución de las tasas municipales y demás tributos que hubieran satisfecho, todo ello siempre que la solicitud fuera compatible con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en el momento en que fue presentada la solicitud.

7º.- Comunicar a la entidad promotora del expediente la necesidad de cumplir, en el Proyecto de Edificación futuro que se presente, adecuado a la nueva ordenación detallada, el régimen de compatibilidad de usos que se establece en el artº 241 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de León”.

LEÓN, 4 de abril de 2005.-EL ALCALDE, P.D. Rafael Pérez Cubero.

2785

78,40 euros

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DEL
PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATU-
RALEZA URBANA (I.B.I.) DELAÑO 2005

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI) ejercicio 2005, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de abril de 2005, aprobó el Padrón del citado impuesto.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y de las Ordenanzas Municipales, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

a) Recursos: Contra el acuerdo anterior, que no es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

Periodo voluntario de pago: Del 21 de abril al 20 de junio de 2005, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: El pago deberá hacerse efectivo presentando los ejemplares del recibo "para el contribuyente" y "para la entidad colaboradora" que se remiten por correo al domicilio de los contribuyentes, en cualquiera de las siguientes ENTIDADES COLABORADORAS en la Recaudación:

CAJA ESPAÑA
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
BBVA.-BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
LA CAIXA.-CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
CAIXA GALICIA.-CAJA DE AHORROS DE GALICIA
BANCO POPULAR ESPAÑOL
BANCO DE CASTILLA
BANESTO.-BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
BANCO HERRERO-BANCO SABADELL
BANCO PASTOR
CAJA DUERO
CAJA MADRID
CAJA RURAL DEL DUERO
IBERCAJA
CAIXA CATALUNYA.-CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA
BARCLAYS BANK-B.ZARAGOZANO
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS-CAJASTUR
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS
BANCO SIMEÓN
CAJA LABORAL POPULAR
CAJA GUIPÚZCOA SAN SEBASTIÁN-KUTXA
CAJA DE BADAJOZ
CAJA VITAL DE VITORIA Y ALAVA

Si el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente, o se hubiese extraviado, deberá personarse en la Recaudación Municipal, calle Ordoño II, nº 10-1ª planta, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, que extenderá el duplicado correspondiente.

Periodo ejecutivo: Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con los recargos del periodo ejecutivo que procedan, intereses de demora hasta la fecha de su ingreso y costas que resulten.

León, 18 de abril de 2005.-EL ALCALDE (ilegible).

3261 102,40 euros

ASTORGA

Finalizado el periodo de exposición al público de la Ordenanza Reguladora de las licencias de apertura e intervenciones contempla-

das en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial que tuvo lugar en sesión plenaria de fecha 26 de enero de 2005 queda elevado a definitivo, haciéndose público el contenido literal de la ordenanza:

"ORDENANZA NÚMERO 12: REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE APERTURA Y OTRAS INTERVENCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 11/2003 DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 1.- Fundamento

En uso de la autonomía reconocida y garantizada a los municipios por la Constitución Española en los artículos 137 y 140 para la gestión de sus respectivos intereses, en virtud de la facultad reconocida por el artículo 84 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a las Corporaciones para intervenir la actividad de los ciudadanos y a tenor de lo dispuesto en los títulos III, IV y VII de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y del artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento regula, a través de esta ordenanza, la licencia de apertura en sus diversas modalidades, incluida aquella que comprende, como paso previo, la obtención de la licencia ambiental a la que se refiere el título III de la citada Ley 11/2003, así como aquellas incidencias que durante su vigencia puedan presentarse y las distintas intervenciones municipales reguladas por la citada normativa autonómica.

Artículo 2.- Clases de actividades y autorizaciones o licencias

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, ha venido a dotar de un nuevo marco legal a las llamadas por la Ley 5/1993 de Castilla y León "actividades clasificadas". En base a esta nueva legislación podríamos realizar, en función de la normativa medioambiental, la siguiente clasificación de las actividades en función de su régimen:

1.-Actividades sometidas a "autorización ambiental autonómica" que serán aquellas con una mayor incidencia sobre el medio ambiente. Su régimen autorizador no excluye la intervención municipal en el procedimiento siendo precisa la emisión por parte del Ayuntamiento de los informes a los que se refieren los artículos 13 y 16 de la Ley 11/2003.

Estas actividades, con carácter previo a su inicio, deberán obtener de la Administración Autonómica la autorización de inicio de la actividad.

2.-Actividades e instalaciones sometidas al régimen de "licencia ambiental local", cuando las actividades e instalaciones sean susceptibles de ocasionar molestias considerables -de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y en la normativa sectorial-, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes. Se excluyen de esta intervención las actividades o instalaciones sujetas al régimen de la autorización ambiental (a las que se refiere el apartado 1 del artículo 2 de esta ordenanza), que se registrarán por su régimen propio.

Estas actividades, con carácter previo a su inicio, deberán obtener del Ayuntamiento la licencia de apertura a la que se refiere el título IV de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

3.-Actividades sujetas a una mera comunicación. El título VII de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, contempla, para las actividades que expresamente se determinan, la previa comunicación al Ayuntamiento correspondiente, como único requisito ambiental para su puesta en marcha o funcionamiento. Se trata de actividades que estarían sujetas al régimen de la licencia ambiental, pero que, considerando que su impacto o sus efectos sobre el medio en que se desarrollan son menos intensos, se excluyen expresamente de licencia o autorización administrativa, precisando únicamente su previa comunicación. No obstante, si bien la evaluación de la incidencia sobre la salubridad y el medio ambiente que el desarrollo de las citadas actividades es susceptible de ocasionar puede determinarse como leve, no lo es el riesgo potencial para personas y bienes. Es por ello que, con anterioridad a la obtención de la licencia de inicio de actividad o documento que haga sus veces, al am-

paro de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales debe justificarse la adopción de las medidas correctoras que permitan determinar el carácter inofensivo de la actividad mediante la presentación de documentación comprensiva de la totalidad de las condiciones exigibles en este sentido y todo ello con independencia de su sujeción al régimen de comunicación conforme a lo previsto en Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

4.-Por otro lado el apartado 3 del artículo 58 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental faculta a los Ayuntamientos para sustituir el régimen de comunicación por el sistema de establecer la licencia ambiental para determinadas actividades incluidas en el anexo V. Este Ayuntamiento, considerando las características que reúnen las actividades que posteriormente se relacionan, establece en esta ordenanza que estarán sujetas a licencia ambiental las siguientes:

Clínicas dentales.

Residencias de personas mayores y guarderías infantiles.

Centros de turismo rural.

Albergues.

Centros de transformación en edificios de viviendas.

En estos supuestos la documentación que deberá acompañar a la solicitud de la licencia será la establecida en el artículo 26 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y el procedimiento para su concesión será el establecido en el artículo 27 de la citada Ley, sin que en este supuesto deba remitirse el expediente a la Comisión de Prevención Ambiental correspondiente.

5.-Actividades o proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental.

Artículo 3.- Objeto de la licencias ambiental y de apertura

Los objetivos de la licencia ambiental a la que se refiere el título III de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental, son regular y controlar las actividades e instalaciones con el fin de prevenir y reducir en origen las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo que produzcan las actividades correspondientes, incorporar a las mismas las mejoras técnicas disponibles validadas por la Unión Europea y, al mismo tiempo, determinar las condiciones para una gestión correcta de dichas emisiones.

El objeto de la licencia de apertura establecida para las actividades sujetas al régimen de comunicación es el control del riesgo potencial que su desarrollo puede ocasionar a personas y bienes. Para ello se establece como necesaria, al amparo de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la obtención de la licencia de inicio de actividad o documento que haga sus veces. Para ello deberá justificarse la adopción de las medidas correctoras que permitan determinar el carácter inofensivo de la actividad mediante la presentación de documentación comprensiva de la totalidad de las condiciones exigibles en este sentido y todo ello con independencia de su sujeción al régimen de comunicación conforme a lo previsto en Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El objeto de la licencia de apertura a la que se refiere el título IV de la Ley 11/2003, de Prevención ambiental de Castilla y León, es la comprobación de que la instalación se ajusta al proyecto aprobado así como a las medidas correctoras impuestas, en su caso, en la licencia ambiental.

Artículo 4.- Tramitación de la licencia ambiental

A/ El procedimiento se iniciará mediante escrito de solicitud dirigido al Ayuntamiento que deberá reunir los requisitos a los que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se unirá la siguiente documentación:

-En el supuesto de persona física: fotocopia del D.N.I. o, tratándose de extranjeros, del documento que lo sustituya.

-En el supuesto de persona jurídica: documentación relativa a la sociedad, acreditación de la representación del suscriptor, fotocopia del D.N.I. de este último, fotocopia del C.I.F. de la sociedad.

-Documentación a la que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 26 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

-Autoliquidación de tasas y documento que acredite el ingreso del 50% de la cuota tributaria resultante en cuenta de titularidad municipal.

-Fotocopia del documento que faculte al solicitante al uso del establecimiento donde se pretenda desarrollar la actividad.

B/ Si examinada la solicitud de iniciación por los servicios técnicos y administrativos se comprueba que no reúne los requisitos que señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992 y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

C/ Posteriormente se emitirá por los servicios técnicos municipales informe en relación a la viabilidad de la actividad en base a razones de competencia municipal basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales y al cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la normativa sectorial vigente.

En el supuesto particular de que el informe municipal fuese negativo en el sentido de que proceda la denegación expresa, se le concederá al solicitante un periodo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince, durante el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Finalizado el citado periodo se pasará el expediente al órgano competente para que adopte la resolución que proceda.

D/ Si el informe pusiese de manifiesto la viabilidad de la instalación, el Ayuntamiento someterá el expediente a información pública durante veinte días mediante la inserción de un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se hará, además, notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, así como a aquellos que por su proximidad a éste pudieran verse afectados para que en un plazo no superior a 20 días examinen el expediente y presenten cuantas alegaciones consideren procedentes.

A efectos de la resolución del procedimiento en aquellos expedientes que no deban ser remitidos a la Comisión de Prevención Ambiental que resulte competente y considerando que el Ayuntamiento no posee en su plantilla personal sanitario, se solicitará de los Servicios de la Junta de Castilla y León informe sobre el cumplimiento de la normativa sanitaria o, en su defecto, el informe sanitario será aportado por el solicitante.

E/ Finalizado el periodo de información pública, las alegaciones presentadas se unirán al expediente con informe razonado del Ayuntamiento sobre la actividad y las alegaciones presentadas y se remitirá posteriormente el expediente a la Comisión de Prevención Ambiental que resulte competente. Quedan exentas del trámite de calificación e informe por parte de las Comisiones de Prevención Ambiental las actividades o instalaciones relacionadas en el Anexo II de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y las recogidas en el apartado 4 del artículo 2 de esta ordenanza.

A la vista de la documentación presentada y de las actuaciones municipales, la Comisión correspondiente emitirá informe sobre el expediente de instalación o ampliación de la actividad solicitada. Este informe será vinculante para el Ayuntamiento en caso de que implique la denegación de la licencia ambiental o la imposición de medidas correctoras adicionales.

F/ Una vez recibido el informe o, en el supuesto de actividades sujetas a licencia ambiental incluidas en el anexo II de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, finalizada la tramitación, sométase el expediente al órgano competente para la concesión, si procede, de la licencia ambiental solicitada.

En el supuesto particular de proyectos que deban ser sometidos, de conformidad con la legislación sectorial aplicable, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Artículo 5.- Tramitación de licencia de apertura en actividades sometidas al régimen de comunicación

Habrá que diferenciar dos supuestos:

1.-Actividades cuyo desarrollo no requiere de la realización de obras de adecuación, acondicionamiento del local, u otras actuaciones in-

cursas en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

2.-Actividades cuyo desarrollo precisa realizar obras de adecuación, acondicionamiento u otras en el local donde se pretenden desarrollar y necesitan, pues, además, de licencia municipal de obras.

A/ En el primer supuesto (1) el procedimiento se iniciará mediante escrito de solicitud dirigido al Ayuntamiento que deberá reunir los requisitos a los que se refiere el artículo la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se unirá la siguiente documentación:

-En el supuesto de persona física: fotocopia del D.N.I. o, tratándose de extranjeros, del documento que lo sustituya. En el caso de actuación a través de representante se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-En el supuesto de persona jurídica: documentación relativa a la sociedad, acreditación de la representación del suscriptor, fotocopia del D.N.I. de este último, fotocopia del C.I.F. de la sociedad.

-Certificado de solidez y seguridad (que incluya aforo) emitido por técnico competente y sellado por colegio profesional correspondiente.

-Planos definitivos de planta, alzado y sección con descripción de medios, equipos, instalaciones, mobiliario, etc.

-Certificado sobre cumplimiento de la normativa sanitaria.

-Autoliquidación de tasas y documento que acredite el ingreso del 50% de la cuota tributaria resultante en cuenta de titularidad municipal.

-Fotocopia del documento que faculte al solicitante al uso del establecimiento donde se pretenda desarrollar la actividad.

A la vista de la documentación presentada y de aquella que en función de la naturaleza de la actividad que se pretenda desarrollar se pudiere exigir y previa inserción, durante un plazo de 5 días hábiles, en el tablón de anuncios de edicto anunciando la apertura solicitada para que durante ese periodo se puedan presentar cuantas alegaciones se consideren procedentes, se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales. Posteriormente, a la vista del informe, se concederá, si procede, la licencia de apertura solicitada.

B/ En el segundo supuesto (2) el solicitante de la licencia de obras presentará asimismo escrito de comunicación al Ayuntamiento de su intención de desarrollar la actividad pretendida en el establecimiento donde se solicitan las obras. Este escrito dirigido al Ayuntamiento deberá reunir los requisitos a los que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; al mismo se unirá la siguiente documentación:

-En el supuesto de persona física: fotocopia del D.N.I. o, tratándose de extranjeros, del documento que lo sustituya.

-En el supuesto de persona jurídica: documentación relativa a la sociedad, acreditación de la representación del suscriptor, fotocopia del D.N.I. de este último, fotocopia del C.I.F. de la sociedad.

-Memoria redactada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente sobre la actividad que se pretende desarrollar. La misma deberá incluir superficies, potencia mecánica, planos con cotas, justificación de cumplimiento de la normativa de incendios y acústica, aforo, plano de situación. Dicha memoria deberá incluir la justificación de que la actividad está incluida en el anexo V de la Ley 11/2003.

-Informe emitido por técnico competente sobre cumplimiento de la normativa sanitaria.

-Autoliquidación de tasas y documento que acredite el ingreso del 50% de la cuota tributaria resultante en cuenta de titularidad municipal.

-La falta de comunicación o de presentación de la documentación necesaria para la emisión del informe de viabilidad supondrá que no se podrá dar trámite a la licencia municipal solicitada, resolviéndose sin más trámite.

-A la vista de la citada documentación y sin perjuicio de la tramitación del procedimiento correspondiente a la licencia municipal de

obras se emitirá por los servicios técnicos municipales informe previo sobre la viabilidad de la actividad en virtud del planeamiento, de las ordenanzas municipales y de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable. Si no procediere la citada actividad se le concederá al solicitante un periodo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince, durante el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Finalizado el citado periodo se pasará el expediente al órgano competente para que adopte la resolución que proceda.

-En el supuesto de que el informe de viabilidad fuese positivo, tras la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de edicto anunciando la comunicación de apertura de establecimiento (durante un plazo de 5 días hábiles a efectos de presentación de alegaciones) se procederá a resolver el procedimiento correspondiente a la licencia de obras. Una vez finalizada las mismas el interesado deberá solicitar licencia de apertura mediante escrito que deberá reunir las condiciones a las que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 y que deberá venir acompañado de la siguiente documentación:

-En el supuesto de persona física: fotocopia del D.N.I. o, tratándose de extranjeros, del documento que lo sustituya.

-En el supuesto de persona jurídica: documentación relativa a la sociedad, acreditación de la representación del suscriptor, fotocopia del D.N.I. de este último, fotocopia del C.I.F. de la sociedad.

-Certificado de solidez y seguridad (que incluya aforo) emitido por técnico competente y sellado por colegio profesional correspondiente.

-Plano de situación.

-Planos definitivos de planta, alzado y sección con descripción de medios, equipos y mobiliario, ventilaciones, etc.

-Autoliquidación de tasas y documento que acredite el ingreso del 50% de la cuota tributaria resultante en cuenta de titularidad municipal.

-Fotocopia del documento que faculte al solicitante al uso del establecimiento donde se pretenda desarrollar la actividad.

En el expediente deberá constar certificado de cumplimiento de la normativa en materia sanitaria o acta de inspección expedida por técnico o servicio sanitario.

A la vista de la documentación presentada y de aquella que, en función de la naturaleza de la actividad que se pretenda desarrollar, se pudiere exigir, se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales y posteriormente, a la vista del informe emitido, se concederá, si procede, la licencia de apertura solicitada.

Artículo 6.- Tramitación de la licencia de apertura regulada en el título IV de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León

El particular presentará solicitud de licencia de apertura y la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental.

En el periodo de puesta en marcha de las instalaciones se verificará:

-La adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia mediante certificación del técnico director de la ejecución del proyecto.

-El cumplimiento de los requisitos exigibles mediante una certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado con información completa de los posibles limitadores de emisión sonora que se encuentren instalados.

El Ayuntamiento, una vez solicitada la licencia de apertura y presentada la documentación correspondiente así como la autoliquidación y el comprobante del ingreso del 50% del importe correspondiente a la cuota tributaria resultante, levantará acta de comprobación de que las instalaciones realizadas se ajustan al proyecto aprobado y a las medidas correctoras impuestas.

En el expediente deberá constar certificado o acta de inspección sanitaria.

A la vista de la documentación y los informes emitidos el órgano municipal competente adoptará el acuerdo que proceda en

cuanto a la concesión de la licencia solicitada expidiendo el título acreditativo de la misma.

El otorgamiento de una licencia de apertura por silencio administrativo positivo no concede facultades al titular en contra de las prescripciones de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental, de sus normas de desarrollo y de la legislación sectorial aplicable o de los términos de la licencia ambiental.

La obtención de la licencia de apertura será previa a la concesión de las autorizaciones de enganche o ampliación de suministro de energía eléctrica, de utilización de combustibles líquidos o gaseosos, de abastecimiento de agua potable y demás autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad. No obstante lo anterior, podrán concederse autorizaciones provisionales de enganche para la realización de las pruebas precisas para la comprobación del funcionamiento de la actividad.

Artículo 7.- Transmisiones de actividades o instalaciones con licencia ambiental.

Cuando se transmitan actividades o instalaciones que cuenten con licencia ambiental será precisa la previa comunicación de dicha transmisión al Ayuntamiento competente.

Se deberá presentar, a tal efecto, escrito acompañado de la siguiente documentación:

- Documento público de transmisión de la licencia.
- Documentación acreditativa de la personalidad del nuevo titular.
- Autoliquidación de tasas y copia del documento acreditativo del ingreso del 50% del importe resultante de la misma en cuenta de titularidad municipal.
- Certificado de solidez y seguridad (que incluya aforo) emitido por técnico competente y sellado por colegio profesional correspondiente.
- Plano de situación.
- Planos definitivos de planta, alzado y sección con descripción de medios, equipos y mobiliario.

En el expediente deberá constar certificado de cumplimiento de la normativa sanitaria en vigor o acta emitida por los servicios sanitarios.

Si se produce la transmisión sin efectuar la correspondiente comunicación, el anterior y el nuevo titular quedarán sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación previstas en esta Ley.

Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subrogará en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, el anterior y el nuevo titular responderán solidariamente respecto de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

Artículo 8.- Obligación de información de cualquier cambio

El titular de la licencia ambiental está obligado a informar al Ayuntamiento de cualquier cambio relativo a las condiciones de licencia, a las características o al funcionamiento de la actividad.

Artículo 9.-Renovación de las licencias ambientales

Las licencias ambientales de las actividades que se determinen reglamentariamente se otorgarán por un plazo máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá ser renovada y, en su caso, actualizada por periodos sucesivos. No obstante, cuando por aplicación de la normativa sectorial, la renovación, prórroga, actualización o inspección periódica del funcionamiento de la actividad deba hacerse en un plazo menor, se aplicará éste.

Con una antelación mínima de 10 meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la licencia ambiental, su titular solicitará su renovación. Transcurrido el plazo de vigencia sin que por el titular hubiera sido solicitada la renovación de la autorización o licencia se entenderá ésta caducada, sin perjuicio de la normativa sectorial que fuera de aplicación.

Si, vencido el plazo de vigencia de la licencia ambiental, el órgano competente para otorgarla no hubiera dictado resolución expresa sobre la solicitud de renovación a que se refiere el apartado anterior, ésta se entenderá estimada y, consecuentemente, renovada la licencia ambiental en las mismas condiciones.

El procedimiento de renovación de la autorización y de la licencia ambientales se realizará mediante el procedimiento simplificado que se determine reglamentariamente.

En el acto que acuerde la renovación podrán modificarse los valores límite de emisión y las demás condiciones específicas de la licencia y añadir nuevas condiciones específicas.

Los supuestos de renovación establecidos en el artículo 39 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, no generan derecho alguno a indemnización para el titular de la actividad.

Artículo 10.- Modificación de las autorizaciones y las licencias ambientales

En cualquier caso, la licencia ambiental podrá ser modificada de oficio cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a. Si la contaminación producida por la actividad hace conveniente la revisión de los valores límite de emisión determinados en la licencia, o incluir nuevos valores.
- b. Si se produce una variación importante del medio receptor con respecto a las condiciones que presentaba en el momento del otorgamiento de la licencia.
- c. Si la aparición de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles, validadas por la Unión Europea, permite reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos.
- d. Si la seguridad de funcionamiento del proceso o la actividad hacen necesario utilizar otras técnicas.

e. Cuando el organismo de cuenca, conforme a lo establecido en la legislación de aguas, estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión o modificación de la licencia ambiental en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico. En este supuesto el organismo de cuenca requerirá, mediante informe vinculante, al órgano competente para otorgar la licencia ambiental, a fin de que inicie el procedimiento de modificación en un plazo máximo de veinte días.

f. Si así lo exigiera la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

Los supuestos de modificación establecidos en el apartado 1 del artículo 41 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, no generan derecho alguno a indemnización para el titular de la actividad y se tramitarán por un procedimiento simplificado que se establecerá reglamentariamente.

Artículo 11.-Revisión de oficio de las licencias ambientales

Procederá la revisión de oficio de las licencias ambientales en los supuestos y conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.-Caducidad de las licencias ambientales

Las licencias ambientales caducarán en los plazos y supuestos siguientes:

a. Cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse o ejecutarse en el plazo de dos años, a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia, siempre que en éstas no se fije un plazo superior.

b. Cuando el ejercicio de la actividad o instalación se paralice por plazo superior a dos años, excepto en casos de fuerza mayor.

No obstante, por causas justificadas, el titular de la actividad o instalación podrá solicitar del órgano competente una prórroga de los plazos anteriormente señalados.

Artículo 13

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 11/2003, los titulares de las instalaciones existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley deberán adaptarse a la misma antes del 30 de octubre de 2007, fecha en la que deberán contar con la pertinente autorización o licencia ambiental. Hasta ese momento las licencias de apertura obtenidas en virtud de la normativa anterior podrán cambiar de titular.

Para ello se deberá presentar, a tal efecto, escrito de solicitud acompañado de la siguiente documentación:

- Documento público de transmisión de la licencia.
 - Documentación acreditativa de la personalidad del nuevo titular.
 - Autoliquidación de tasas y copia del documento acreditativo del ingreso del 50% del importe resultante de la misma en cuenta de titularidad municipal.
 - Certificado de solidez y seguridad (que incluya aforo) emitido por técnico competente y sellado por colegio profesional correspondiente.
 - Plano de situación.
 - Planos definitivos de planta, alzado y sección con descripción de medios, equipos y mobiliario.
- En el expediente deberá constar certificado de cumplimiento de la normativa sanitaria en vigor o acta emitida por los servicios sanitarios.

Artículo 14- Ámbito territorial y entrada en vigor

Esta ordenanza obligará en el término municipal del Excmo. Ayuntamiento de Astorga y entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el apartado 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Astorga, 4 de abril de 2005.-EL ALCALDE (ilegible).
2669 201,60 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública durante 20 días, a efectos de alegaciones, expediente de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Centro de turismo rural y restaurante.
Número 1 de la calle La Magdalena en Castrillo de los Polvazares.
Solicitada por Sergio Sánchez García SLU.
Astorga, 4 de abril de 2005.-El Alcalde (ilegible).
2660 8,80 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

RESOLUCIÓN DE 14 DE MARZO DE 2005 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO POR LA QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2005

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2005 se aprobó la oferta de empleo público para el año 2005, en los términos siguientes:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

*** ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

* Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Denominación del puesto: Técnico/a de Administración General. Número de vacantes: Dos.

* Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Denominación del puesto: Auxiliar de Administración General. Número de vacantes: Cinco.

* Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Denominación del puesto: Alguacil-Portero. Número de vacantes: Dos. Una plaza está reservada a personas con discapacidad.

*** ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

* Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior. Clase: Arquitecto. Denominación: Arquitecto. Número de vacantes: Una.

PERSONAL LABORAL:

(PERSONAL LABORAL INDEFINIDO)

* Nivel de titulación: Diplomado Universitario o equivalente. Denominación del Puesto: Técnico Gestión Patrimonio Histórico y Cultural. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Diplomado Universitario o equivalente. Denominación del puesto: Director Centro de Educación Infantil. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Maestro especialista en Educación Infantil o profesor de Educación General Básica especialista en Educación Preescolar o equivalente. Denominación del puesto: Coordinador Educativo. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Formación Profesional de 2º grado en la rama de Jardín de Infancia o equivalente. Denominación del puesto: Educador Infantil. Número de vacantes: Diez.

* Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente. Denominación del puesto: Animador juvenil y de tiempo libre. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar-Administrativo. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente. Denominación del puesto: Ayudante de cocina (jornada parcial). Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Formación Profesional de primer grado de la especialidad de cocina o titulación equivalente. Denominación del puesto: Cocinero (jornada parcial). Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Oficial de Oficios. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente. Denominación del puesto: Conductor servicios municipales. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente. Denominación del puesto: Conductor palista. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Técnico Centro U.N.E.D. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Auxiliar limpieza, lavandería y plancha. Número de vacantes: Dos.

* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Conserje Centro U.N.E.D. Número de vacantes: Una.

* Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: Conserje-Portero. Número de vacantes: Dos. Una plaza está reservada a persona con discapacidad.

El presente acuerdo podrá ser impugnada por los interesados en los casos y de conformidad con las normas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/92.

San Andrés del Rabanedo, 14 de marzo de 2005.-LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, María Eugenia Gancedo García.

2049 56,00 euros

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo aprobó provisionalmente en sesión del día 24 de febrero de 2005 la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11, Reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública y su depósito, al objeto de modificar el contenido del artículo 5º, relativo a las tasas por retirada y traslado, depósito y guarda de vehículos retirados.

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo aprobó inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2005 la modificación de la Ordenanza nº 21, Reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, al objeto de modificar los apartados 4 y 6 del artículo 3º, relativos a los indicadores de ingresos mensuales y precio/hora mensual del servicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, haciendo saber que quedan los correspondientes expedientes expuestos al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE

LEÓN, al objeto de que puedan los interesados examinarlos en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

San Andrés del Rabanedo, 14 de marzo de 2005.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

2050 17,60 euros

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de marzo de 2005, el expediente de modificación de la denominación de determinados puestos de la plantilla municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), para el año 2005, se expone al público a efectos de examen y reclamaciones en el departamento de Personal en horas de oficina, por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en relación con el artículo 126.3 del Texto Refundido de Régimen Local 781/86.

El acuerdo se elevará a definitivo en caso de no producirse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 11 de marzo de 2005.—La Primera Teniente de Alcalde, María Eugenia Gancedo García.

1942 12,00 euros

LAGUNA DE NEGRILLOS

En virtud de lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones de clase alguna contra el acuerdo de Modificación de la ordenanza nº 13, Reguladora de las tasas por la prestación de los servicios de Piscinas, este acuerdo se eleva a definitivo, por lo que procede la publicación del texto íntegro de lo modificado.

MODIFICACIÓN EN LA ORDENANZA Nº 13 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Art. 1.- De conformidad con la legislación vigente este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas, especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2) del art. 2, que se regirá por la presente Ordenanza modificada solo en este aspecto.

Art. 2.- CUANTÍA.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios y actividades.

2.- La tarifa de la tasa será la siguiente:

TASAS:

Entradas diarias: 1,50 €.

Socios anuales: 20 €.

Y cada año se incrementará en el I.P.C.

Art. 3.- OBLIGACIÓN AL PAGO.

1.- La obligación al pago de la tasa establecida en esta Ordenanza nace desde que se presente o realice cualquiera de los servicios o actividades. Están obligados al pago de la tasa regulado en esta ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, especificados en el apartado 2) del artículo anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el abono anual establecido en el apartado de las Tarifas.

Disposición final.- La modificación de esta Ordenanza aprobada por el Pleno en fecha 9 de diciembre de 2004, comenzará a aplicarse el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Los artículos no modificados continuarán vigentes.

Laguna de Negrillos, 22 de febrero de 2005.—El Alcalde (ilegible).

1492 7,80 euros

BORRÉNES

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión del día 23 de marzo de 2005, los proyectos para las obras que a continuación se relacionan, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días durante cuyo plazo podrán formularse, por escrito, las reclamaciones que estimen convenientes:

1.- "Acondicionamiento de escuelas de Voces para servicios múltiples 4ª fase", con un presupuesto de 50.000 euros.

2.- "Abastecimiento y saneamiento en el municipio de Borrenes", con un presupuesto de 30.000 euros.

Borrenes, 29 de marzo de 2005.—El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.

2540 2,80 euros

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión del día 23 de marzo de 2005, los documentos que a continuación se relacionan, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que se estimen oportunas:

1.- Padrón del Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2005.

2.- Padrón por el Servicio domiciliario de agua de las localidades de Borrenes, San Juan de Paluezas y Voces, correspondiente a los trimestres 3º y 4º de 2004.

3. Padrón por el Servicio de recogida de basura, para el año 2005.

Borrenes, 31 de marzo de 2005.—El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.

2662 3,20 euros

CABAÑAS RARAS

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº 2/05.

Titular: Cofeser SL.

Emplazamiento: Parcelas 90 y 91 del Polígono Industrial.

Actividad solicitada: Fabricación de maquinaria. Ampliación.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabañas Raras, 21 de marzo de 2005.—El Alcalde, Manuel García Marqués.

2542 16,80 euros

PALACIOS DEL SIL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2005, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	101.893,14
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	173.197,62
CAPÍTULO III: Gastos financieros	2.750,00
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	45.403,39
<i>B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	301.639,17
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	8.100,00
TOTAL	<u>632.983,32</u>

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	263.306,97
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	12.704,55
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	19.345,49
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	241.025,30
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	601,01
<i>B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	96.000,00
TOTAL	<u>632.983,32</u>

Conjuntamente se aprueban las Bases de Ejecución del Presupuesto y plantilla de personal.

A) Funcionarios de Carrera:

- 1.-Secretario-Interventor, grupo B, en propiedad.
- 2.-Auxiliar Administración General, grupo D, en propiedad.

B) Personal Laboral fijo:

- 1.-Obrero Servicios Múltiples, en propiedad.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Palacios del Sil, 31 de marzo de 2005.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, ORLANDO LÓPEZ MARTÍNEZ.

2545 9,60 euros

VILLAQUILAMBRE

Por resolución número 2005/388, de fecha 30 de marzo de 2005, esta Alcaldía ha delegado la competencia que me confiere el artículo 49.1 de la Ley 39/1994, de 2 de septiembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por parte de los Alcaldes, en la Concejala doña Ana Belén Vicente Pérez, para la celebración de la boda civil, expediente del Registro Civil de Villaquilambre, a celebrar el día 2 de abril de 2005.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villaquilambre, 1 de abril de 2005.—El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

2601 6,00 euros

VEGAQUEMADA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2005, aprobó el proyecto técnico relativo a las obras denominadas:

“Infraestructura hidráulica en el municipio de Vegaquemada”, incluida en el Fondo de Cooperación Local de Remanentes para 2005. Dicho proyecto afecta a la localidad de Palazuelo de Boñar.

El proyecto y expediente de aprobación se somete a información pública por espacio de quince días, con el objeto de que el mismo pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones y observaciones que se consideren convenientes.

Vegaquemada, 4 de abril de 2005.—La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

2613 2,80 euros

LA BAÑEZA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO CUATRO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO DE LA BAÑEZA SOBRE MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2005, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias Municipales nº 4 para la inclusión en el Catálogo de protección de las siguientes edificaciones:

- Teatro Municipal Pérez Alonso
- Centro Secundario de Sanidad
- Casa de capataces
- Edificio de la Estación
- Nave de la Estación
- Nave de la Promotora de la Alubia
- Muelle de carga de la Estación
- Grúa de carga de la Estación
- El Fielato
- Juzgados antiguos

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA así como en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Remitir el proyecto de Modificación Puntual nº 4 al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedan.

Cuarto.- Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de construcciones de nueva planta, ampliación, demolición y cambio de uso de construcciones e instalaciones, en los bienes afectados por la modificación, que no podrá tener una duración superior a dos años desde la aprobación inicial y que en todo caso se extinguirá con la aprobación definitiva del proyecto en cuestión.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

La Bañeza, 4 abril de 2005.—EL ALCALDE EN FUNCIONES, Felipe Alba Miguélez.

2624 9,60 euros

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

El Pleno del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2005 acordó la aprobación provisional de modificación de la tasa por utilización de las instalaciones de piscinas públicas municipales y ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puente de Domingo Flórez, 1 de abril de 2005.-El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

Rendida por el Sr. Alcalde la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2003, compuesta por las cuentas y estados que determina el artículo 209 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e informada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Puente de Domingo Flórez, 1 de abril de 2005.- El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

Rendida por el Sr. Alcalde la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2002, compuesta por las cuentas y estados que determina el artículo 209 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e informada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Puente de Domingo Flórez, 1 de abril de 2005.-El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

2625

8,60 euros

PRADO DE LA GUZPEÑA

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento y por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Prado de la Guzpeña, 31 de marzo de 2005.-El Alcalde, Manuel Mesa Garrido.

2631

4,40 euros

GRADEFES

Por don Pablo González Valladares se interesa licencia ambiental para el desarrollo de actividad en nave destinada para almacén de productos agrícolas y maquinaria de la propia explotación, ubi-

cada en zona rústica de la localidad de San Miguel de Escalada, al sitio denominado "Los Lagunares".

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 31 de marzo de 2005.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

2644

14,40 euros

VEGA DE VALCARCE

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	66.000,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	20.000,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	44.000,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	153.500,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	5.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7. Transferencias de capital	306.000,00
Total ingresos	595.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Remuneraciones de personal	252.000,00
Cap. 2. Gastos en bienes y servicios	121.000,00
Cap. 3. Gastos financieros	8.000,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	15.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	138.000,00
Cap. 7. Transferencias de capital	60.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros	1.000,00
Total en gastos	595.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario.

Denominación del puesto: Secretaría Intervención. Acumulada. Administrativo: Propiedad.

Laboral:

Denominación del puesto: Limpiadora: Media jornada.

Recursos: Contra la aprobación definitiva del Presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

1) Potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 299/1998.

2) Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto. No obstante, se podrá ejercer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Vega de Valcarce, 5 de abril de 2005.-El Alcalde (ilegible).
2647 10,40 euros

TRABADELO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005, aprobó los proyectos técnicos de las obras de "Ensanche y mejora del camino de acceso de Moral de Valcarce al de Corrales y de saneamiento en Villar de Corrales".

Dichos documentos permanecerán expuestos al público en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Trabadelo, 4 de abril de 2005.-El Alcalde, Ricardo Fernández González.

2649 2,20 euros

BOÑAR

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 23 de marzo de 2005, el Pliego de Condiciones por el que ha de regirse el Concurso para la adjudicación del arrendamiento de inmuebles de titularidad municipal sitos en el Parque de EL SOTO, de Boñar, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, que contiene las siguientes cláusulas:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO -EN PROCEDIMIENTO ABIERTO- PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITOS EN EL PARQUE DE "EL SOTO" DE BOÑAR

Primera.- OBJETO.- Es objeto del presente concurso la adjudicación en arrendamiento de la explotación comercial de los siguientes establecimientos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Boñar:

a) CHIRINGUITO DE EL SOTO, CAFETERÍA Y SUPERMERCADO DEL CAMPING MUNICIPAL.

El adjudicatario del kiosco de la piscina únicamente tendrá derecho a la ocupación de terrenos dentro del recinto de la piscina municipal, debiendo proveerse de la caseta de venta por cuenta propia o de terceros.

Queda prohibida la instalación, en las proximidades de los establecimientos y kiosco descritos, de máquinas electrónicas de expedición de bebidas, máquinas eléctricas o manuales de juego o recreo, así como casetas distintas a las citadas. No obstante lo anterior, excepcionalmente, la Comisión de Gobierno y/o el Alcalde podrán autorizar, previa petición del arrendatario correspondiente, actividades o usos condicionados no previstos en el objeto de contrato.

Segunda.- PLAZO.- El arrendamiento de los establecimientos mencionados en la cláusula anterior abarcará el período comprendido entre los años 2005 a 2007, ambos inclusive.

Tercera.- PRECIO DE ARRENDAMIENTO.- El precio base, a partir del cual los licitadores han de formular sus ofertas, será el siguiente para cada uno de los establecimientos:

A) CHIRINGUITO DE EL SOTO, CAFETERÍA Y SUPERMERCADO DEL CAMPING MUNICIPAL: 10.000,00 euros.

Los mencionados precios están cuantificados en cómputo anual y el precio del remate será válido para las cuatro anualidades que comprende el contrato. A dicho precio del remate se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

El importe del remate será satisfecho por el arrendatario a la Tesorería Municipal en las siguientes fechas: El primer año, el 50% del

precio a la formalización del contrato y el restante 50% con anterioridad al 20 de agosto de 2005. En el año 2006, el primer plazo (50%) antes del 1 de julio y el segundo antes del 20 de agosto del citado año. Y en el último año (2007), en un único plazo antes del 1 de julio.

Cuarta.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.- De conformidad con las normas que regulan el concurso en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se seleccionará como arrendatario de los establecimientos a concurso al candidato o candidatos que mejor acrediten, a juicio de la Administración, tanto su solvencia económico-financiera como profesional y curricular. A tal efecto, se exponen los criterios objetivos que serán analizados para considerar dicha solvencia:

1.- La solvencia económica y financiera del contratista se podrá acreditar por uno o varios de los siguientes medios:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances legalmente aprobados por sus órganos sociales.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global, servicios o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

d) En defecto de los anteriores documentos, se podrá acreditar la solvencia por cualquier otro medio que la Administración considere suficiente o idóneo.

2.- La solvencia profesional y curricular podrá ser justificada a través de uno o varios de los siguientes medios:

a) Titulación profesional en el ramo de hostelería y/o prestación de servicios públicos similares al objeto de concurso.

b) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

c) Descripción del equipo humano que piensa destinar a la ejecución del objeto de contrato.

d) Declaración del equipo técnico y maquinaria de que dispone para la realización del contrato.

e) Sugerencias de los candidatos en orden a una más idónea prestación de los servicios a concurso.

La documentación reseñada, conjuntamente con la oferta económica, será examinada en detalle por la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Turismo, para, tras la correspondiente deliberación, proponer al Pleno Corporativo la designación del arrendatario o arrendatarios de los establecimientos a concurso; por tanto, la adjudicación recaerá en el licitador o licitadores que, en su conjunto, formulen la proposición más ventajosa a los intereses municipales, teniendo en cuenta los criterios establecidos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

Quinta.- PARTICIPANTES Y DOCUMENTACIÓN.- Podrán participar en el concurso las personas naturales y jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en quienes no concurre ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 20 de la L.C.A.P. que impiden contratar con las Administraciones Públicas. Las personas que participen en el concurso pueden hacerlo por sí o en representación de otros, siempre que, en este caso, se aporte poder bastante para hacerlo.

La documentación necesaria para tomar parte en este concurso se presentará en las oficinas municipales, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este Pliego en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y estará constituida por:

a) Filiación del licitador.

b) Cuando se actúe en representación, los poderes y documentos que acrediten dicha representación de otra persona física o jurídica, bastanteados ante Notario o Secretario Municipal.

c) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida.

d) Declaración jurada del licitador, en la que, bajo su responsabilidad, manifieste no estar incurso en ninguna de las prohibiciones

para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 de la L.C.A.P.

e) Oferta económica, en cómputo anual, para uno o varios de los establecimientos a concurso.

f) Documentación relativa a la solvencia, a que se refiere la cláusula cuarta.

Una vez que obre en poder del Ayuntamiento la documentación referida, la Comisión Informativa a que se refiere la cláusula anterior, procederá, en un plazo no superior a diez días, a formular propuesta de selección al Pleno Corporativo, que podrá designar candidatos de reserva para casos de resolución del contrato. Los licitadores no seleccionados tendrán derecho a la inmediata devolución de la fianza depositada.

Sexta.- GARANTÍA DEL CONTRATO.- Será necesaria la presentación de una fianza provisional, por importe de 600,00 euros, para participar en el presente concurso. La fianza definitiva será del 6% del precio del remate.

Podrá ser eventualmente exigida, durante el arrendamiento, una fianza especial, en garantía del mobiliario de negocio de que disponen los establecimientos, siendo competente para ejecutar esta exigencia la Comisión de Gobierno y/o el Alcalde.

Todas las garantías mencionadas podrán hacerse efectivas por cualquiera de las formas admitidas por la L.C.A.P.

Séptima.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

A/ Al tomar posesión el adjudicatario, se procederá a la realización de inventario y acta de reconocimiento de todas las instalaciones de las que se le hace entrega, quien se obligará a devolver al Ayuntamiento, en el mismo estado en que las recibe, al cesar en la explotación; de no hacerlo así, lo hará el Ayuntamiento a su costa.

Durante la vigencia de la explotación, el adjudicatario conservará en perfecto estado, tanto las instalaciones como la maquinaria, utensilios y enseres que la explotación lleva implícitos, tanto en higiene como en presentación, debiendo prestar un servicio esmerado en amabilidad, limpieza, decoro, etc., cuidando su postura y la de sus empleados, dotándoles y obligándoles a vestir de forma adecuada, con arreglo a la función a desempeñar, consustancial con los niveles de exigencia e imagen de un centro de estas características, exigible a un buen industrial del ramo.

B/ Cualquier tipo de obra o mejora que se pretenda realizar en las instalaciones, debe ser autorizada por el Ayuntamiento y costeada por arrendador, arrendatario o solidariamente por ambos, en función de su naturaleza.

C/ Será de cuenta del adjudicatario el mantenimiento de las instalaciones de la explotación, limpieza del edificio y el entorno, consumo de energía eléctrica y coste de las averías ordinarias. Sin embargo, serán prestados de forma gratuita los servicios municipales de suministro de agua potable y recogida de residuos sólidos urbanos.

D/ El arrendatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, así como en materia mercantil y fiscal, con lista de precios, autorizaciones de Industria, etc.

E/ La responsabilidad del Ayuntamiento se limita al arriendo de las instalaciones, corriendo por cuenta del arrendatario todo lo demás, incluso los daños, perjuicios y responsabilidades que se produzcan como consecuencia de la explotación de estas actividades.

F/ El horario de apertura al público se fija con carácter general para las actividades de temporada estival, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda autorizar su apertura fuera de temporada en interés público o del adjudicatario.

Octava.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

b) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

c) La falta de pago del arrendamiento en los plazos establecidos o demora no autorizada por la Administración.

d) El subarriendo y traspaso, o cualquier otra relación de tipo similar de cesión, etc., sin consentimiento expreso de la Corporación Municipal.

e) La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad o de artículos no autorizados.

f) Negligencia o deficiencias graves en el funcionamiento de la explotación, de conformidad con lo previsto en la cláusula anterior.

g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

En todos los casos, será necesaria la incoación de un expediente contradictorio con audiencia del contratista, cuya resolución provisional corresponde a la Comisión de Gobierno y/o al Alcalde y definitiva al Pleno Corporativo.

Novena.- NATURALEZA JURÍDICA.- El presente Pliego tiene carácter de Ley del Contrato, el cual, de conformidad con lo previsto en el artº. 5-3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.), tendrá la consideración de privado, por lo que será la jurisdicción civil la responsable última de exigir el cumplimiento de su contenido, así como de resolver los litigios que puedan suscitarse entre las partes.

Boñar, 4 de abril de 2005.-LA ALCALDESA, Mª Virginia Blasco Casares.

2650

164,00 euros

CEBRONES DEL RÍO

Por doña Pilar Fernández Manceñido se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de alojamiento de turismo rural de alquiler completo, en la vivienda de su propiedad situada en el número 39 de la calle El Medio, en la localidad de Cebrones del Río.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cebrones del Río, 30 de marzo de 2005.-El Alcalde, Pedro Gallego Prieto.

2652

13,60 euros

RIOSECO DE TAPIA

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de marzo de 2005, fue aprobado el Padrón del Impuesto Municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2005.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, donde puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones procedentes, durante un periodo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Rioseco de Tapia, 31 de marzo de 2005.-La Alcaldesa, Mª Trinidad García Arias.

2654

2,80 euros

ONZONILLA

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2004, se aprobó inicialmente el Presupuesto municipal ordinario y único de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005.

El Presupuesto, las bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentos complementarios se someten a información pública por espacio de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

De no producirse reclamaciones en el periodo de exposición pública, el mismo se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

* * *

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 18 de marzo de 2005, los documentos que a continuación se relacionan, se exponen al público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, en su caso:

-Proyecto de construcción de zona de piscinas en el municipio de Onzonilla, redactado por el Arquitecto D. Manuel Ángel Astorgano Feo.

-Proyecto de ampliación de cementerio en la localidad de Vilecha, redactado por el Arquitecto, D. Manuel Ángel Astorgano Feo.

Onzonilla, 30 de marzo de 2005.-El Alcalde, José Luis Suárez Sanzo.
2655 5,00 euros

POBLADURA DE PELAYO GARCÍA

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal el Presupuesto único para el ejercicio de 2005, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Pobladura de Pelayo García, 1 de abril de 2005.-El Alcalde, Crispiniano Madrid Fernández.

2656 3,20 euros

* * *

Formada y rendida que ha sido la Cuenta General del Presupuesto Único de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2004, integrada por los documentos establecidos en el artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento junto con los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Pobladura de Pelayo García, 1 de abril de 2005.-El Alcalde, Crispiniano Madrid Fernández.

2658 2,60 euros

ZOTES DEL PÁRAMO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2005, el proyecto técnico de "Pavimentación de calles en el municipio" (obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2005), redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Óscar F. González Vega, queda de manifiesto al público por término de quince días, en la oficina municipal, para que pueda ser examinado y presentar los interesados cuantas alegaciones, observaciones y sugerencias crean oportunas.

Zotes del Páramo, 1 de abril de 2005.-La Alcaldesa (ilegible).

2661 2,20 euros

VILLA OBISPO DE OTERO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2005 en sesión celebrada el día 4 de abril de 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 170 del mencionado Real Decreto, los interesados pueden examinarlos y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas y recogidas en el artículo 170 apartado 2º de la citada norma.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villaobispo de Otero, 5 de abril de 2005.-El Alcalde (ilegible).

2663 2,80 euros

* * *

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005, aprobó el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2005.

Dicho padrón se expone al público por espacio de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones.

Asimismo se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa de dicho acto, ante la Junta de Gobierno. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 13 de julio de 1998. En el supuesto de notificación expresa el plazo para interponer el presente recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Villaobispo de Otero, 31 de marzo de 2005.-El Alcalde (ilegible).

2666 5,00 euros

VILLAMEJIL

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de marzo de 2005, el proyecto técnico de la obra número 73 del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2005 denominado "Pavimentación de calles en el municipio de Villamejil", por importe de 100.000,00 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Daniel González Rojo, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y en su caso presentación de reclamaciones.

Si no se presentasen reclamaciones, el proyecto se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villamejil, 1 de abril de 2005.-El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

2665 2,80 euros

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

-Pizarras y Maderas del Noroeste SL, representada por don José Vázquez García, que desea instalar en la planta baja del edificio sito en la Ctra. N-VI, p.k. 393 (accesos a Galicia) de la localidad de Camponaraya, un local destinado a exposición y venta de puertas, parquets, mesas y complementos de madera, en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 5 de abril de 2005.-El Alcalde (ilegible).

2667 11,20 euros

TORENO

En cumplimiento de lo preceptado en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se detalla referido a la autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto se abre un plazo de 15 días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar, por escrito, ante el Ayuntamiento de Toreno cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en dichas oficinas para su examen.

Solicitud de doña Cristina Klein López, en nombre y representación de Desarrollo de Recursos Naturales SL, Bierzo SL, la instalación de una planta de tratamiento de áridos y reciclado para la obtención de subproductos SL a ubicar en la parcela 9 del polígono 19, paraje de Fumeneita, del término municipal de Toreno.

Toreno, 5 de abril de 2005.-El Alcalde, Pedro Muñoz Fernández.

* * *

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 18 de marzo de 2005, acordó la aprobación del Padrón de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, entrada de vehículos y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase para el ejercicio de 2005, por el presente se notifican colectivamente las liquidaciones incluidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación sin que se produzca resolución expresa.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Asimismo, podrán utilizar, por su cuenta, cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Toreno, 4 de abril de 2005.-El Alcalde, Pedro Muñoz Fernández.
2720 20,00 euros

Consejo Comarcal del Bierzo

ANUNCIO

Por resolución de fecha 2 de diciembre de 2004 ha sido adjudicado el contrato de obra del "Centro Polivalente para asistencia a Drogodependientes en Ponferrada" a Edificaciones y Construcciones Otrebal del Noroeste SL, por un importe de 299.500 euros.

Lo que se hace público a efectos previstos por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, artículo 93).

Ponferrada, 13 de diciembre de 2004.-El Presidente, Ricardo González Saavedra.

9915 8,00 euros

Mancomunidades de Municipios

CÚA

La asamblea de concejales de la Mancomunidad de Municipios del Cúa, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2005 aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la contratación de las obras de "Área recreativa y recuperación del margen del río Cúa en Bárcena de la Abadía".

CONVOCATORIA DE CONCURSO

Simultáneamente, en cumplimiento de lo acordado se convoca concurso en procedimiento abierto, tramitación urgente.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios del Cúa.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra "Área recreativa y recuperación del margen del río Cúa en Bárcena de la Abadía".

b) Lugar de ejecución: Bárcena de la Abadía.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: 99.060,82 euros, IVA incluido.

5.-Garantías.

Provisional: 2.000,00 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Mancomunidad de Municipios del Cúa.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 10.

c) Código postal y localidad: 24420 Fabero.

d) Teléfono: 987 564 204/565 082.

e) Fax: 987 564 204/565 082.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Presentación de proposiciones.

a) Plazo de presentación: 13 días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación: La señalada en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar: Mancomunidad de Municipios del Cúa.

8.-Apertura de las ofertas.

a) Fecha: El día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones (si fuese sábado, se trasladará al 1º día hábil siguiente).

b) Hora: 13,00 horas.

c) Lugar: Ayuntamiento de Fabero.

9.-Criterios de adjudicación.

Los señalados en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas.

10.-Financiación.

La señalada en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas.

11.-Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don, mayor de edad, con DNI número, domiciliado en, actuando en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder bastantado).

Hace constar:

Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 20 TRLCAP y que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

..... a de de 2005.

Firma,

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don, mayor de edad, con DNI número, domiciliado en, actuando en nombre propio (o en representación de, con-

forme acredita con poder bastantado), se compromete a realizar las obras de "Área recreativa y recuperación del margen del río Cúa en Bárcena de la Abadía".

Y hace constar:

1.-Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación del contrato y que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

2.-Que se compromete a realizar las obras de referencia en el precio de euros (en letra y nº), IVA incluido.

..... a de de 2005.

Firma,

Fabero, 2 de marzo de 2005.-El Presidente, Francisco Robles Rodríguez.

1766 60,00 euros

LAS CUATRO RIBERAS

Formulados y rendidos los estados y cuentas anuales de la Mancomunidad de Municipios de Las Cuatro Riberas, correspondientes al ejercicio 2004, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Riego de la Vega, 18 de abril de 2005.-El Presidente, Miguel Martínez Fuertes.

3246 20,80 euros

Juntas Vecinales

POBLADURA DEL BERNESGA

En Poblatura del Bernesga, siendo las 20,00 horas del día 11 de febrero de 2005, se reúne la Junta Vecinal de Poblatura del Bernesga en el local que a tal efecto viene utilizando desde hace aproximadamente año y medio, cedido por el vecino de esta localidad Javier Sierra Lorenzana, y que está ubicado en el paraje conocido como El Racho en la nave de su propiedad. Presidido por Demetrio González Sánchez en su condición de Alcalde Pedáneo, y los vocales Benilde Llamazares Diez, Néstor Sierra García y Jane Henderson Getino como Secretaria, aprueban por unanimidad el siguiente acuerdo, que transcribo literalmente con el visto bueno del Sr. Presidente.

"La Junta Vecinal de Poblatura del Bernesga viene soportando una carga que se manifiesta excesiva en la factura de la luz que alimentan los equipos eléctricos que dan servicio de agua limpia de esta localidad. Como consecuencia de los escasos ingresos que esta Junta Vecinal padece y tras deliberaciones de los presentes, se acuerda subir las tasas por el uso y disfrute del servicio de agua limpia y colector de aguas residuales a los vecinos de esta localidad, en el propósito de disponer de fondos que den garantía de suministro y calidad suficientes, en los siguientes importes:

1.-Tasas de Agua. Mínimo 10 m.c./mes 4 euros.

Exceso de 10 m.c. mes. 1 euro por m.c.

2.- Por uso de colector 3 euros trimestrales.

Los recibos se pasarán al cobro como se viene haciendo actualmente por periodos trimestrales.

Lo que certifico en mi condición de Secretaria con el visto bueno del Sr. Presidente.

Poblatura del Bernesga, 30 de marzo de 2005.-EL PRESIDENTE (ilegible).-LA SECRETARIA (ilegible).

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días hábiles para examinar el expediente y formular reclamaciones, referente a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal y Reglamento Reguladores de la Tasa y servicio de suministro de agua potable en la localidad de Poblatura del Bernesga, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, se eleva el acuerdo a definitivo al no haberse formulado ninguna reclamación.

Como anexo se publica el texto de la ordenanza.

Poblatura del Bernesga, 25 de septiembre de 1998.-El Presidente, Santiago Álvarez Sierra.

ORDENANZA FISCAL Y REGLAMENTO REGULADORES DE LA TASA Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE POBLADURA DEL BERNESGA

PRIMERO.- Fundamento legal.- De acuerdo con lo señalado en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; 20 y 137 de la Ley de Haciendas Locales, y 67.1.b) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, esta Junta Vecinal establece una tasa por suministro de agua potable aplicable al territorio donde extiende su jurisdicción la Junta Vecinal.

El servicio de suministro se realizará mediante gestión directa del mismo por la propia entidad, al amparo de lo señalado por el artículo 67 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicio domiciliario de agua potable a domicilio a través de la red general perteneciente a esta entidad local menor, así como su tratamiento, cloración y cuantas otras actuaciones sean precisas para garantizar el consumo en condiciones sanitarias aceptables.

TERCERO.- Sujetos pasivos.

1º) Son sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa las personas jurídicas o físicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o posean por cualquier título las viviendas o locales en que se suministre el servicio.

2º) Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, si fuere procedente, las cuotas satisfechas en lugar de los beneficiarios del servicio.

CUARTO.- Sistema de concesión.

1º) El abastecimiento de agua potable es un servicio prestado por la Junta Vecinal en su ámbito territorial, en régimen de gestión directa por la propia entidad, de acuerdo con lo señalado en los artículos 38.e del Real Decreto Legislativo 781/1986; 67 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y 50 y disposición transitoria segunda de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León.

2º) La concesión del servicio se otorgará por resolución de la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y reglamento, con las demás normas estatales o autonómicas aplicables y, además, con las que se fijen en el contrato. La concesión se entiende concedida por tiempo indefinido, hasta tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumpla lo dispuesto en el presente reglamento.

3º) La concesión será solicitada por el propietario, inquilino o persona que los represente. Cuando el peticionario no sea el dueño de la finca, deberá acreditar la conformidad del mismo.

QUINTO.- Usos permitidos.- Las concesiones se clasificarán en los siguientes usos:

A) Usos domésticos, considerando dentro de éstos las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.

B) Usos industriales, entendiéndose por tales el suministro de agua a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva de la misma como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de una industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos se considerarán industria no sólo las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas. En este

caso, la concesión de uso industrial llevará implícita la concesión de agua para usos domiciliarios de la vivienda en que se ejerza la actividad.

c) Usos oficiales o servicios públicos.

SEXTO.- Prohibición de uso.- Ningún abonado podrá disponer del agua de uso domiciliario para fines distintos de aquéllos que le fueron concedidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Quedan igualmente prohibidas la cesión gratuita o reventa de agua.

SÉPTIMO.- Ejecución de obras.- Todas las obras para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la supervisión de la Junta Vecinal en la forma y condiciones que ésta determine.

La Junta Vecinal se reserva, igualmente, el derecho a inspeccionar en cualquier momento la toma antes mencionada y la instalación general.

OCTAVO.- Contadores.- Toda autorización, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en lugar visible y de fácil acceso, sin necesidad de penetrar en la vivienda o espacio habitado, y que permita la fácil lectura del mismo.

Mientras no exista contador no se procederá a iniciar la prestación del servicio.

Los usuarios deberán adquirir el contador correspondiente, del tipo que señale la Junta Vecinal, debidamente homologado. En caso de que los contadores sean suministrados directamente por la Junta Vecinal, el precio de aquél será repercutido al interesado junto con la correspondiente facturación.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones o alteraciones del suministro por razones de avería, escasez, insuficiencia de caudal, limpieza de instalaciones, etc. En tal caso la Junta Vecinal se reserva el derecho de suspender total o parcialmente el suministro en las zonas que sea necesario, sin que tales restricciones den derecho a indemnización alguna a los usuarios afectados.

NOVENO.- Obligación de contribuir- La obligación de contribuir surge desde el mismo momento del inicio de la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

A) Los propietarios de las fincas a las que se preste el servicio.

B) Cuando el usuario no sea el dueño de la finca, corresponderá el pago a los arrendatarios, inquilinos o poseedores de la finca.

DÉCIMO.- Bases y tarifas.- Los usuarios a quien la Junta Vecinal suministre el agua potable satisfarán la tasa de acuerdo con las siguientes tarifas:

1) Periódico:

1.-Tasas de Agua. Mínimo 10 m.c./mes 4 euros.

Exceso de 10 m.c. mes. 1 euro por m.c.

2.-Por uso de colector 3 euros trimestrales.

2) Derechos de enganche: 30.000 pesetas.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

UNDECIMO.- En cada edificio se instalará un contador general, debiendo los propietarios de pisos instalar un contador individual en cada piso o local que forme parte de la finca, en los términos previstos en el artículo 8 de las presentes ordenanzas.

Este contador general podrá ser suprimido, previa autorización escrita de la Junta Vecinal, una vez colocados y verificados los contadores individuales de cada vivienda o local.

Los contadores, antes de su instalación, deberán ser verificados u homologados por la Junta Vecinal.

DUODÉCIMO.- Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada tres meses, de acuerdo con las necesidades del servicio. A tal efecto, los usuarios deberán permitir la entrada en las fincas en que exista el usuario.

DECIMOTERCERO.- El cobro de las tasas se efectuará por trimestres vencidos. La Junta Vecinal se reserva el derecho de presentar al cobro los recibos con carácter anual, si fuera necesario para una mejor gestión.

DECIMOCUARTO.- Si al hacerse la lectura del contador éste se encuentra parado, sin causa imputable al usuario, se retirará y reparará por su cuenta, liquidándose el consumo del tiempo que esté sin contador en razón al promedio consumido en igual fecha de los dos años anteriores.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se facturará el mínimo.

DECIMOQUINTO.- En los casos de ausencia del abonado, quien realice la lectura del contador dejará aviso para nueva visita con indicación de día y hora. Si tampoco fuera posible la lectura el día indicado, se tomará como lectura para facturación el mínimo de la tarifa. En cuanto pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última lectura realizada, sin estimar los mínimos facturados.

En caso de mal funcionamiento del contador, comprobado éste por los servicios competentes, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, tomando como base el promedio de los consumos anteriores del usuario o, de existir, análogamente con otros de características similares.

DECIMOSEXTO.- Las cuotas giradas y no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación.

DECIMOSÉPTIMO.- La negativa al pago de cualquiera de los recibos presentados al cobro llevará implícita, por parte de éste, la renuncia voluntaria a dicho servicio, facultando a la Junta Vecinal para proceder, previa notificación al interesado con diez días de antelación, al corte del suministro sin derecho a indemnización.

INSPECCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES.

DECIMOCTAVO.- Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en ellas, será por cuenta del usuario y se realizarán por la Junta Vecinal o bajo la supervisión de ésta.

Las obras de distribución interna se harán libremente por el usuario, aunque sujetas a la inspección de la Junta Vecinal.

DECIMONOVENO.- La Junta Vecinal, por medio de sus agentes o empleados, se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua, tanto en vías públicas como privadas o en edificios o fincas particulares, a cuyo fin los usuarios deberán permitir la entrada en domicilios y propiedades para la inspección del servicio.

En especial se vigilarán las tomas de agua de la red general y la existencia de derivaciones, injertos o puentes no controlados.

VIGÉSIMO.- Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de antelación, siendo los gastos de cuenta del usuario.

VIGESIMOPRIMERO.- La red general es de titularidad pública y pertenece a la Junta Vecinal, correspondiendo su administración y mantenimiento a la misma, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tuberías y demás instalaciones de carácter general.

VIGESIMOSEGUNDO.- Infracciones y sanciones.- En todo lo concerniente a infracciones, su calificación, procedimiento sancionador y sanción, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable al efecto.

En todo caso se considerarán como infracciones las siguientes:

A) La alteración o rotura voluntaria de los precintos, instalaciones, cerraduras, llaves, contadores y, en general, cualesquiera otros aparatos destinados directa o indirectamente a la prestación del servicio.

B) La utilización del agua sin la solicitud o instalación previa del aparato contador.

C) La realización, por parte del usuario, de puentes, injertos o derivaciones fraudulentas.

D) El destino del agua a usos distintos de los establecidos en la concesión.

E) La cesión, venta o arriendo del agua suministrada.

F) Las averías causadas voluntariamente en el contador o su manipulación, así como la no reparación o sustitución del mismo y la

realización de tales operaciones sin ponerlo en conocimiento de la Junta Vecinal.

G) La oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en la vivienda, local o finca para el examen de las instalaciones por parte de la Junta Vecinal o sus agentes, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de aquélla de los elementos de la deuda o su facturación.

H) Destinar el agua de abastecimiento domiciliario, en época de escasez, a riego de fincas, llenado de piscinas o actividades similares, que produzcan una disminución considerable o desabastecimiento de la población.

Con independencia de las sanciones económicas que procedan, la realización de tales actividades llevará aparejada la suspensión del servicio.

En estos casos, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión como por la reanudación, para lo cual se deberá acreditar el pago de las sanciones y obtener la correspondiente autorización de la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa de enganche.

ENTRADA EN VIGOR.-La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tendrá vigencia hasta la modificación o derogación de la misma.

DISPOSICION TRANSITORIA.-Se concede a todos los usuarios un plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de la ordenanza, para la instalación de los contadores tanto generales como individuales o adaptar los existentes a la presente normativa.

Transcurrido este plazo se procederá al corte de suministro en tanto no se regularice la situación.

2599

52,00 euros

VALDERREY

La Junta Vecinal de Valderrey, en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de agosto de 2004, aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de Agua Potable y Saneamiento

ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA QUE SE HA DE REGIR EN LO SUCESIVO LA SOCIEDAD DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE VALDERREY

Art. 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/98, 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de Valderrey establece la presente Ordenanza para el suministro de agua potable a domicilio y saneamiento de la red.

Art. 2.- Para la administración de todos los servicios la Junta Vecinal de Valderrey delegará en la Comisión de Aguas y Saneamiento, a la que siempre que ésta se lo pida ha de prestar apoyo. Esta Comisión estará compuesta por tres miembros, que serán usuarios o en quien éstos deleguen, debidamente autorizados.

Los cargos de la Comisión serán renovados con efectos de 1 de enero cada cuatro años, cesando el 31 de diciembre del cuarto año. Ningún usuario podrá ser obligado a formar parte de la Comisión ni a pagar sanción alguna por ello. La elección de sus miembros corresponderá a la Junta Vecinal y se hará conforme ésta estipule. Dentro de los miembros de la Comisión habrá uno, el que elijan entre ellos, que actuará de presidente. Este será el encargado de dirigir las actuaciones y de administrar los papeles. La prestación del servicio de cada miembro de la Comisión por tener carácter voluntario no tendrá remuneración alguna y sólo cuando no haya voluntarios podrá asignarse una gratificación anual a cada miembro, que será establecida por la Junta Vecinal. En la última semana de diciembre han de rendirse cuentas a la sociedad.

Art. 3.- A partir de aquí sólo se citará a la Comisión de Aguas y Saneamiento y no a la Junta Vecinal, pero se especifica que ésta siempre ha de ser la que respaldará las decisiones de la Comisión.

Art. 4.- Los trabajos a realizar por hacendera serán ejecutados por la Comisión y la Junta Vecinal de manera equitativa y manco-

munada. Si no son suficientes ellos, o por otras circunstancias especiales, pueden ser ayudados por otros usuarios de la sociedad. Unos y otros tendrán derecho a percibir su remuneración económica, si así se determina, en las condiciones que se establezcan.

Art. 5.- Están obligados a cumplir todo el contenido de esta Ordenanza los que se beneficien de la prestación del servicio. En todo caso, el propietario de la vivienda que tenga autorizado el enganche se encuentra en la situación de beneficiario, use o no el servicio, a no ser que la Comisión de A. y S. haya precintado las llaves de entrada de agua y la red de saneamiento.

Art. 6.- Cuotas a pagar por los beneficiarios:

a) Cuota por enganche de agua y saneamiento. La solicitud de enganche comprenderá la de ambos servicios. Se establece una cuota única de 540 euros. Para nuevos usuarios se establece la posibilidad de incremento de los precios en función de los gastos originados por obras y reparaciones en las redes realizadas a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

b) Cuota fija. Se establece una cuota fija anual por enganche de 10 euros, se use o no se use el servicio.

c) Cuota por consumo de agua. La cuota a pagar por metro cúbico de agua la establecerá anualmente la Comisión de Aguas y Saneamiento y estará condicionada en función de los gastos por la prestación de todos los servicios. Se parte de una cuota inicial para este año 2004 de 30 céntimos de euro por metro cúbico consumido.

d) Los gastos no subvencionados ocasionados por la reparación total o parcial de las redes de agua y saneamiento serán sufragados por todos los enganches existentes en ese momento a partes iguales.

e) Todos los precios citados en esta Ordenanza pueden ser modificados al alza adaptándolos al I.P.C. vigente en cada momento si la Comisión de A. y S. lo cree conveniente.

Art. 7.- Todos los usuarios o, en su caso, el propietario, están obligados al pago de los precios fijados citados anteriormente y otros que puedan surgir inherentes al servicio, desde el momento en el que disfrutan del servicio de abastecimiento y saneamiento, hagan o no uso de él. A estos efectos la Comisión de A. y S. confeccionará recibo cuyo pago a partir de 2004 se realizará a través de entidad bancaria. El impago del recibo por causa imputable al usuario será causa suficiente para el corte del suministro y precintado de las redes. No obstante, la Comisión de A. y S. concederá al usuario un período de gracia de treinta días para el pago. Si transcurrido ese plazo, el usuario o en su caso el propietario, no pagase el recibo girado, la Comisión de A. y S. queda facultada para el corte de ambos servicios. Todo ello con independencia de usar la vía de apremio, corriendo a cargo del usuario los gastos ocasionados, además de tener que pagar el recibo con el 20 por 100 de recargo.

También incurrirá en el supuesto de corte de suministro y precintado de redes quien utilice derivaciones de agua que no pasen por el contador.

Art. 8.- La lectura de contadores será realizada por la Comisión de A. y S. durante el mes de agosto de cada año. Los recibos estarán puestos al cobro en la entidad bancaria de Astorga en la que la Junta Vecinal tiene abierta su cuenta de gastos e ingresos, durante los últimos quince días del mes de agosto. Para mayor comodidad es aconsejable domiciliar el recibo, al igual que se hace con otros servicios. La cuenta en la que se harán los pagos es: y figura a nombre de la Junta Vecinal de Valderrey, con la especificación expresa de pago en concepto de recibo anual de agua. Dicho remanente anual lo gestionará la Comisión de A. y S. y se destinará exclusivamente al mantenimiento, sostenimiento y renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en todos sus conceptos no subvencionados.

Art. 9.- El sistema de medida del consumo se hará a través de contadores homologados, precintados y colocados por personal cualificado en lugares visibles y de fácil acceso para su lectura e inspección. La Comisión de A. y S. gozará de la capacidad inspectora y de control de consumo de agua y podrá comprobar el correcto funcionamiento de los contadores, todo ello en cualquier momento y sin previo aviso.

Art. 10.- USO DEL AGUA.- El agua tendrá que estar primordialmente destinada a uso doméstico. Entendido esto como el que va encaminado a satisfacer las necesidades de las personas y los animales. También se considerará incluida en este concepto el agua para pequeños jardines, huertos, flores de adorno, etc. Queda autorizado el uso de agua para obras de construcción de edificios nuevos, reparaciones y cualquier trabajo de albañilería, siempre que éstas no supongan menoscabo a la satisfacción de las necesidades humanas. En años de escasez serán primordiales los seres vivos, pudiéndose incluso llegar, en estos casos, a la prohibición del uso del agua para los demás casos.

Art. 11.- Están obligados al pago los usuarios del servicio. Si éstos incumpliesen sus obligaciones, se procederá conforme lo establecido por el artículo 7 de estas ordenanzas, con independencia de poder hacer uso de otras vías legales, contra ellos o los propietarios.

Art. 12.- Las tomas de agua se computarán por número de viviendas o locales. Ningún contador puede registrar agua a más de una vivienda, solar o local a la vez.

Art. 13.- La concesión del enganche de agua y alcantarillado tendrá carácter indefinido. No obstante, el usuario podrá renunciar al servicio en cualquier momento. Del mismo modo la Comisión puede interrumpir el servicio temporal o permanentemente, en los supuestos de impago o fraude. En ambos casos la Comisión de A. y S. procederá al precintado de ambos servicios. El edificio podrá volver a disfrutar de nuevos enganches, previa autorización de la Comisión de A. y S. y pago de la cuota establecida en el momento en que tenga lugar el nuevo enganche. Ningún enganche puede ser traspasado de una propiedad a otra, sean o no del mismo propietario.

Art. 14.- Si como consecuencia de la sequía, heladas, averías, etc., se viese interrumpida la prestación del servicio de suministro de agua o de alcantarillado, los usuarios no podrán hacer reclamación de daños y perjuicios, salvo que se demuestre que existe abandono o negligencia por parte de la Comisión. En los supuestos de restricción de agua, ésta afectará en último lugar a las personas.

Art. 15.- Ningún usuario, ni antiguo ni nuevo, puede hacer uso del agua sin haber instalado anteriormente el contador. La Comisión de A. y S. está facultada para realizar cuantas inspecciones estime oportunas sobre las tomas de agua y alcantarillado, a fin de evitar posibles fraudes. Si los usuarios del servicio o los propietarios de los inmuebles no permitiesen las comprobaciones pertinentes, incurrirán en fraude, procediéndose al corte del suministro por parte de la Comisión de A. y S. si persiste en la negativa.

Art. 16.- El coste de las instalaciones necesarias para conectar el agua desde la arqueta hasta el contador y el enganche desde la red general de saneamiento hasta la entrada de la vivienda o edificio correspondiente serán por cuenta del usuario o propietario del inmueble.

Art. 17.- En los supuestos de avería del contador, se avisará a la Comisión de A. y S. para que proceda a la autorización de la reparación. La comisión de A. y S. requerirá al usuario o propietario para que proceda a su reparación o sustitución por otro nuevo en el plazo de cuarenta y ocho horas. Si practicada la correspondiente inspección por la Comisión de A. y S. el usuario no hubiese reparado o sustituido el contador averiado, ésta impondrá una sanción de 60,10 euros. Si persistiese la actitud de abandono y falta de reparación la Comisión de A. y S. podrá practicar por sí misma la reparación con el 20 por 100 de recargo, todo ello por cuenta del usuario. El cálculo de los consumos para supuestos de avería se realizará teniendo en cuenta el consumo de los dos años anteriores, hallándose una media de consumo resultante de dividir entre dos el consumo total de ambos años. En caso de impago se procederá conforme lo estipulado anteriormente en el art. 7.

Art. 18.- Una vez aprobada esta Ordenanza, la Comisión de Aguas y Saneamiento hará entrega de una copia a cada usuario.

ANEXO:

- La Junta Vecinal y la Comisión de Aguas y Saneamiento, previa consulta pública a la sociedad, con respecto a la deuda pendiente

desde el año 1998, al no haber presentado al cobro recibo alguno, por falta de Ordenanzas reguladoras y tarifas de precios, acuerda: Cobrar, en este ejercicio de 2004, una cantidad única de 20 euros, correspondiente a la cuota fija de los dos últimos años y no pasar al cobro la cuota por consumo pendiente, que se pondrá al día desde este año 2004, siendo la primera cuota de consumo a pagar la de agosto de 2005, a la que se añadirá la fija de dicho ejercicio.

La presente Ordenanza Fiscal y su reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Valderrey, 24 de agosto de 2004. El Presidente, Andrés Cuervo García.

2054 32,00 euros

RUEDA DEL ALMIRANTE

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Rueda del Almirante, 22 de febrero de 2005.-El Presidente, Enrique Diez Fernández.

2022 2,60 euros

ALIJA DE LA RIBERA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha del presente anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Alija de la Ribera, 24 de febrero de 2005.-El Presidente, Óscar Prieto Mateos.

2023 2,80 euros

SAN BARTOLOMÉ DE RUEDA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

San Bartolomé de Rueda, 14 de marzo de 2005.-La Presidenta, M^a Ascensión González Llamazares.

2025 2,80 euros

GAVILANES DE ÓRBIGO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen

al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha del presente anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Gavilanes de Órbigo, 23 de febrero de 2005.-El Presidente, Francisco Marcos Álvarez.

1454 2,80 euros

LAS OMAÑAS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha del presente anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Las Omañas, 1 de marzo de 2005.-El Presidente, José Luis Fernández Campano.

1619 2,80 euros

CEMBRANOS

Acordada por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 25 de junio de 2004, la aprobación del Inventario de Bienes de esta entidad local menor, se expone al público durante veinte días para general conocimiento, durante los cuales podrán los interesados formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, ante esta Junta Vecinal.

Cembranos, 28 de junio de 2004.-El Presidente, Eusebio Barrio Fidalgo.

1455 2,00 euros

MURIAS DE PAREDES

Aprobada provisionalmente la Ordenanza Reguladora de aprovechamientos de los bienes comunales y montes de utilidad pública de la Junta Vecinal de Murias de Paredes.

Habiéndose modificado los artículos 7, 9 y 11, se exponen dichas modificaciones al público para examen de las mismas y presentación de reclamaciones por el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Secretaría de la Junta Vecinal de Murias de Paredes.

Murias de Paredes, 11 de marzo de 2005.-El Alcalde, Antonio Sabugo Valcarce.

2053 2,00 euros

CORRECILLAS

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Correcillas, adoptado en sesión celebrada el día 27 de enero de 2005, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio del año 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Junta Vecinal, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Correcillas, 28 de enero de 2005.-El Alcalde Pedáneo (ilegible).

894 3,60 euros

LILLO DEL BIERZO

Esta Junta Vecinal en sesión de 17 de febrero de 2005, ha acordado modificar las tarifas del precio público por prestación de servicios a través de la piscina, de la que es titular, quedando establecidas de la siguiente manera:

1.1.-La cuantía del precio público será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

1.2.-De conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por razones sociales que así lo aconsejan, se establece:

Para la gente del pueblo:

-Entrada personal y diaria:

-De 5 a 14 años: 0,70 euros.

-De 15 a 60 años: 1,30 euros.

-Menores de 5 años y mayores de 60 años: Exentos.

-Abono por temporada anual:

-De 5 a 14 años: 13,00 euros.

-De 15 a 60 años: 25,00 euros.

-Abono familiar independientemente del número de hijos:

-30,00 euros por cada matrimonio con hijos menores de 18 años.

-Por cada hijo mayor de 18 años, se incrementará el precio en 10,00 euros.

Para la gente de fuera:

-Entrada personal y diaria:

-De 5 a 14 años: 0,90 euros.

-De 15 a 60 años: 1,50 euros.

-Menores de 5 años y mayores de 60 años: Exentos.

-Abono familiar: 36,00 euros por cada matrimonio con hijos menores de 18 años.

-Por cada hijo mayor de 18 años, se incrementará el precio en 15,00 euros.

1.3.-La obligación de pago del precio público nace en el momento de entrar en el recinto de la piscina.

Lo que se expone al público durante el plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones y sugerencias, haciéndose constar que si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones al acuerdo, se considerará como aprobación definitiva y serán de plena aplicación o derogación expresas.

Lillo del Bierzo, 17 de febrero de 2005.-El Presidente (ilegible).

1922 8,40 euros

CASTRILLO DE LA RIBERA

La Junta Vecinal de Castrillo de la Ribera informa de que a consecuencia de las próximas obras de construcción de nuevas sepulturas en el cementerio de la localidad, se pueden llevar a cabo exhumaciones de restos cadavéricos que, de no ser reclamados por los interesados, serán depositados en un lugar común del cementerio, lo que se hace saber a los efectos legales oportunos.

Castrillo de la Ribera, 28 de febrero de 2005.-El Presidente, Miguel Ibán Ibán.

1595 2,20 euros

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del abastecimiento de agua potable en la localidad de Castrillo de la Ribera, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de su exposición pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), se publica el texto íntegro de la misma, mediante Anexo al presente anuncio.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de

lo Contencioso Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio.

Castrillo de la Ribera, 26 de septiembre de 2004.-El Presidente, Miguel Ibán Ibán.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CASTRILLO DE LA RIBERA

(...)

Artículo 3.-Tarifas.

Se establece la siguiente tarifa bimestral:

-De 0 a 5 m³: 1,80 euros.

-De 6 a 15 m³: 0,18 euros.

-De 16 a 20 m³: 0,21 euros.

-Exceso de 20 m³: 0,36 euros.

(...)

1596 / 4,80 euros

CORPORALES

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal la Cuenta General del Presupuesto de 2003, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Corporales, 15 de marzo de 2005.-El Presidente (ilegible).

2225 2,00 euros

La Junta Vecinal de Corporales, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2004.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Corporales, 15 de marzo de 2005.-El Presidente (ilegible).

2227 2,60 euros

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

Una vez transcurrido el período de exposición pública de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA, aprobada por su Junta Vecinal, sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra la misma, se publica su texto, según se recoge en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Al amparo de lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en uso de las facultades concedidas por los artículos 51 y 50.2 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y del 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, la Junta Vecinal de Villamontán de la Valduerna establece la tasa por la prestación del servicio de aguas, que se regirá por la normativa mencionada y normas que la desarrollen así como por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro y evacuación de aguas a domicilio, a locales industriales y comerciales así como cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a esta Junta Vecinal.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiados o afectados por el suministro de agua.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los propietarios de viviendas o locales en que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango de ley.

ARTÍCULO 5.- GESTIÓN DEL SERVICIO.

1.- Los servicios de abastecimiento de agua serán gestionados por la Junta Vecinal de Villamontán de la Valduerna, en virtud de la delegación expresa efectuada por el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna mediante convenio de delegación aprobado por el Pleno municipal en sesión de 14 de diciembre de 2001.

2.- La gestión del servicio podrá ser delegada por acuerdo de la Junta Vecinal en la denominadas tradicionalmente Comisiones de Aguas, que actuarán como órgano colaborador de la Junta Vecinal, y en su funcionamiento y composición se estará a lo establecido en sus estatutos de constitución o en su caso a la costumbre del lugar.

ARTÍCULO 6.- SUMINISTRO

1.- Las concesiones de agua se realizarán por sistema de contador, mediante resolución de la Junta Vecinal, con sujeción a la presente Ordenanza y a las normas de general aplicación.

2.- La Junta Vecinal en ningún caso garantiza la cantidad de suministro que siempre tendrá carácter de precario para el usuario.

3.- El suministro se entenderá por tiempo indefinido, siempre que el usuario cumpla con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora y normas de general aplicación.

ARTÍCULO 7.- CLASIFICACIÓN POR USOS DEL SUMINISTRO DE AGUA.

1.- Tipos de usos.

1.a. Uso doméstico, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas, así como las necesidades de animales domésticos siempre que no se trate de una explotación pecuaria.

1.b. Uso industrial, para el ejercicio de comercio o actividad en instalaciones industriales, que serán no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias familiares instaladas en locales anejos a las viviendas.

2.- Ningún abonado podrá disponer del agua para usos distintos de aquellos que les fueren concedidos, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

ARTÍCULO 8.- DEVENGOS.

1.- Se devenga la tasa y, por lo tanto, nace la obligación del contribuyente desde el momento en que se inicie la prestación, entendiéndose iniciada cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de suministro de agua a domicilio.

2.- Están obligados al pago:

- Propietarios de las fincas a los que les sean prestados los servicios.

- En caso de reparación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo el responsable subsidiario. A tales efectos, cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble, deberá presentar la conformidad expresa del mismo.

ARTÍCULO 9.- BASE DE LA CUOTA.

1.- Se tomarán como base imponible de la presente cuota los metros cúbicos de agua consumida, según lectura de contador, si bien con la tasa fija existe un mínimo de metros asignado.

2.- En el caso de nuevas acometidas o enganches a la red general, se abonará por los solicitantes una cuota fija en concepto de "tasa por derecho de enganche", que incluirá tanto el agua potable como el enganche para evacuar aguas residuales.

ARTÍCULO 10.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. Los particulares a quienes la Junta Vecinal suministre el agua potable pagarán la tasa correspondiente de acuerdo con las tarifas que a continuación se establecen.

1.a. Cuota mensual de mantenimiento

Que será de 2 euros mensuales. Esta cuota se liquidará por semestres, siendo de 12 euros, IVA incluido, y conlleva el consumo de 10 m³ por mes, con un total de 60 m³ al semestre.

1.b. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de autorización de acometida a la red general de agua.

Esta cuota se exigirá por una sola vez abonándose al comenzar la prestación del servicio, o cuando se establezca en la presente ordenanza, y consistirá en una cantidad fija de 675 euros. La mencionada cuota incluye el derecho a enganche a la red general de suministro de agua potable, así como el derecho para evacuar aguas residuales, no pudiendo solicitarse estos servicios de forma independiente.

1.c. La cuota tributaria a exigir por la prestación de suministro de agua potable.

Ésta se determinará en función de los metros cúbicos consumidos si superan los 10 m³ por mes establecidos como mínimo en el apartado 1.a.

De esta forma, se aplicarán las siguientes tarifas:

* Entre 60 m³ y 120 m³ por semestre a 0,30 euros por m³.

* Entre 120 m³ y 180 m³ por semestre a 0,35 euros el m³.

* De 180 m³ en adelante a 0,60 euros por m³.

2. La Junta Vecinal podrá autorizar el suministro de agua para obras de nueva planta, previa instalación de un contador provisional de obra, al objeto de poder efectuar la liquidación de la tasa por los metros consumidos.

ARTÍCULO 11. DESTINO DE LAS CUOTAS.

Las cuotas se destinarán a sufragar el coste del servicio. En caso de obras extraordinarias o excepcionales, cuando los gastos superen los ingresos, se podrá acordar por la Junta Vecinal una derrama extraordinaria entre los usuarios.

ARTÍCULO 12.- OBRAS DE ACOMETIDA A LA RED.

1.- Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas de conducción de agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en la misma, se efectuarán por cuenta del usuario bajo la supervisión y dirección del personal autorizado por la Junta Vecinal.

2.- Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de la acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino, o por persona que lo represente.

3.- Los usuarios que no residen habitualmente en la localidad señalarán, al solicitar el servicio, un domicilio para recibir notificaciones.

ARTÍCULO 13. ABONO PREVIO DE LA CUOTA DE ENGANCHE.

Para poder efectuar la acometida de agua a cualquier inmueble, es condición previa indispensable haber ingresado con anterioridad la cuota fija establecida para el enganche de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.b.

ARTÍCULO 14.- LLAVES DE PASO.

En cada acometida del servicio de agua, se instalará, antes del contador, una llave de paso encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. Esta llave pasará a ser propiedad de la Junta Vecinal, y sólo podrá ser manipulada por los encargados del servicio y nunca por los usuarios.

ARTÍCULO 15.- CONTADORES.

1.- Los contadores serán siempre de modelo homologado oficialmente y habrán de estar precintados por el organismo competente.

2.- Serán adquiridos libremente por los usuarios, que conservarán la propiedad de los mismos sin perjuicio de verificación por el personal autorizado para la toma de lectura y precintado en su caso.

3.- Queda terminantemente prohibida la manipulación de los contadores o de la parte de la conducción comprendida entre estos y la red general por personas ajenas a la gestión del servicio o sin orden de estas.

4.- Cualquier anomalía observada en los contadores o en la red general será sancionada rigurosamente por la Junta Vecinal que, de estimarlo procedente, ordenará el corte inmediato del suministro.

5.- Los contadores se situarán en un lugar visible de la fachada del inmueble para facilitar su lectura. En caso de casas con la instalación ya hecha, será obligación del usuario el facilitar el acceso al personal encargado de realizar la lectura de los contadores dos veces al año.

ARTÍCULO 16.- AVERÍAS EN EL CONTADOR.

1. Si la Junta Vecinal comprobase que el contador no funciona o lo hace incorrectamente, exigirá al abonado su sustitución por otro, concediendo al abonado un plazo de 15 días para llevar a cabo dicha sustitución.

2. Las averías que se produzcan del contador hacia dentro del inmueble serán de cuenta exclusiva del usuario.

3. Si al hacerse la lectura del contador, se encuentra el mismo parado sin causa imputable al abonado, se ordenará su reparación o sustitución con arreglo a lo establecido en el apartado primero de este artículo, y se liquidará al consumo del tiempo en que se esté sin contador, facturándose en razón del consumo habido en igual época en años anteriores.

4. En casos de nueva instalación o carecer de datos de consumos anteriores, se calculará éste discrecionalmente por la administración por razón de analogía.

ARTÍCULO 17.- AUSENCIA DEL ABONADO.

En los casos de ausencia del abonado, y que por lo tanto los encargados de la lectura no tengan acceso al contador si éste no está situado en la fachada del inmueble, dejarán a alguna persona encargada que facilite la lectura del mismo.

A tal efecto, siempre se dará aviso de la lectura de los contadores previo a que ésta tenga lugar, quedando establecido que la lectura se realizará a principios de los meses de febrero y agosto de cada año.

En caso de no poder realizar la lectura por causas muy justificadas, el abonado se pondrá en contacto con la Junta Vecinal para posibles soluciones, ya que queda obligado por estas ordenanzas a permitir y facilitar la entrada a fincas o inmuebles donde exista el servicio.

ARTÍCULO 18.- PERÍODO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO.

1. La lectura de los contadores se efectuará semestralmente por los encargados del servicio y a continuación se emitirá un recibo con la cuota correspondiente a la cuenta bancaria que el abonado ha facilitado a la Junta Vecinal. En casos excepcionales, en los que no se ha facilitado cuenta se emitirá el recibo correspondiente.

2. La tasa por el servicio y consumo de agua que el abonado deba satisfacer según las tarifas insertas en esta ordenanza se recaudará por semestres vencidos.

3. El importe de la tasa se ingresará en la cuenta que la Junta Vecinal tenga abierta a tal efecto en la correspondiente sucursal bancaria.

4. El usuario dispondrá de un plazo de treinta días para efectuar el ingreso, plazo computado a partir de la recepción de los recibos correspondientes.

ARTÍCULO 19.- IMPAGO DE CUOTAS

1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 22.6 de la Ley de tasas y precios públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación 1684/1990 de 20 de diciembre.

2. En caso de imposibilidad de cobro o negativa por parte del abonado al pago de recibos correspondientes a dos o más semestres,

se procederá al precintado de llaves, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, además de cuantas medidas complementarias se estimen oportunas.

3. En el supuesto de corte de suministro y para dar de nuevo servicio, el usuario afectado deberá solicitarlo por escrito a la Junta Vecinal, debiendo abonar las deudas pendientes incluyéndose el recargo del 20% por mora sobre el importe debido y demás gastos que en su caso se ocasionaran.

ARTÍCULO 20.- AVERÍAS Y CORTES EN EL SUMINISTRO.

1. Los abonados deberán dar aviso al encargado del servicio de cualquier anomalía que adviertan en su instalación particular o cualquier punto de la red a fin de poder subsanarlas a la mayor brevedad posible o evitar males mayores.

2. La Junta Vecinal podrá ordenar el corte de suministro a todo el núcleo urbano o en parte de él cuando fuere necesario para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones, limpiezas de las tomas, depósitos y tuberías o por otras causas análogas.

3. La Junta Vecinal podrá ordenar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas sea preciso. En estos supuestos las concesiones para uso doméstico serán las últimas en restringirse.

4. Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del suministro de agua dimanado de las causas expresadas en los apartados anteriores del presente artículo.

ARTÍCULO 21.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

1. El suministro de agua se suspenderá por las siguientes causas:

2. 1.a. A petición del abonado, siempre por escrito ante la Junta Vecinal y con un mes de antelación, procediéndose a la liquidación de las cuotas pendientes y al precintado de la llave. En el caso de que se vuelva a solicitar de nuevo la prestación del servicio se deberá abonar por el solicitante la cuantía establecida en esta ordenanza para la cuota de enganche.

1.b. Por resolución de la Junta Vecinal por falta de pago de dos o más cuotas o por la comisión de las infracciones previstas en la presente Ordenanza y previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 22.- CAMBIO DE TITULARIDAD.

1. El cambio de titularidad, por la causa que fuere, de las viviendas que se sirven del servicio que constituye el hecho imponible de esta tasa, deberá ser comunicado por escrito a la Junta Vecinal, indicando nombre y apellidos del nuevo usuario, documento nacional de identidad, así como el número, calle de la finca y los datos bancarios necesarios para la domiciliación de los recibos.

ARTÍCULO 24.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- En todo lo relativo a las infracciones, su calificación, las sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como el procedimiento sancionador que se ha de seguir, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2.- En especial y de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 de la mencionada Ley, se consideran "infracciones simples":

a) No presentar por escrito las solicitudes o modificaciones de usuario.

b) No proceder a la reparación de los elementos dañados, tan pronto como sea apercibido o avisado y siempre que sean responsabilidad del abonado.

c) No atender a las restricciones de suministro en los casos de extraordinaria sequía o escasez.

d) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad del personal autorizado para la lectura de contadores o en su caso examinar las instalaciones del servicio.

e) Utilizar un único contador para dar servicio a dos o más viviendas sin estar autorizados expresamente para ello.

Las infracciones enumeradas en este apartado se sancionarán con una cuantía de 150 euros.

3.- Se considerarán infracciones especialmente calificadas, que se sancionarán con multa de 360 euros, las siguientes:

a) Servirse del suministro de agua sin solicitar el pertinente enganche a la red general.

b) Manipular las llaves de paso o contadores así como romper los precintos de aquellas que hayan sido inhabilitadas.

4.- Con independencia del establecimiento de las sanciones económicas, la realización de los actos previstos en los apartados anteriores de este artículo en cualquiera de sus subapartados será castigada con la suspensión del servicio mediante el precintado de las llaves de paso cuando la situación así lo requiera.

ARTÍCULO 24.- VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Villamontán de la Valduerna, 28 de agosto de 2004.

2210

55,00 euros

CORNIERO

ANUNCIO

Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Corniero.

Construcción de planta primera en las Escuelas.

Importe: 40.406,41 + IVA y gastos generales.

Procedimiento: Negociado.

Documentación e información: Junta Vecinal de Corniero. Calle La Iglesia, 3, CP 24980.

Teléfonos: 987 711 062/987 711 099.

Presentación de ofertas: 20 días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Plazo de ejecución: 5 meses a partir del 1 de mayo de 2005.

Corniero, 29 de marzo de 2005.-El Presidente, José Aláez García.

2361

12,00 euros

BOISÁN

Redactada la Cuenta General del Presupuesto, referida al ejercicio de 2004, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la casa del Presidente, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Boisán, 8 de marzo de 2005.-El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes.

1901

1,80 euros

Redactada la liquidación del Presupuesto, referida al año 2004, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la casa del señor Presidente, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Boisán, 8 de marzo de 2005.-El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes.

1903

2,20 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPT.E.: 167/04

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de CERANOR. S.A. con domicilio en VALENCIA DE DON JUAN, Polígono Industrial El Tesoro, s/n, solicitando la instalación de Cogeneración, en el Polígono Industrial El Tesoro, en Valencia de Don Juan, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 2 de agosto de 2004, CERANOR, S.A., solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de Cogeneración; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 27 de septiembre de 2004, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 22 de octubre de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, y enviando copia del proyecto al Servicio Territorial de Medio Ambiente para el trámite de la Declaración de Impacto Ambiental.

3º.- Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente se concede Autorización Ambiental a CERANOR, S.A. para proyecto de edificación, instalación y actividad para la elaboración de productos cerámicos tipo huequería que incluye proyecto industrial para la instalación de Cogeneración en el Polígono Industrial "El Tesoro", parcela 20 del polígono 214, en Valencia de Don Juan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas. (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre), por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR A CERANOR, S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Instalación de Cogeneración compuesta por tres grupos motogeneradores de gas natural a 1.000 rpm. De 3.300 kW cada uno a 6.300 V, acoplados a un generador pirotubular de vapor a 7 kg.cm², con sus instalaciones auxiliares de protección y control.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por la ingeniero industrial D. Gabriel Odiaga Larrea, con fecha julio 2004 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en mar-

cha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

TERCERO, DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el Artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º.- La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan e implicará su URGENTE OCUPACIÓN a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.- La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Energía, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de abril de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

3249

157,60 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

LAS PRADERAS DE SAN ANDRÉS

Resultado de la convocatoria a Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes de Las Praderas de San Andrés. En Boñar a 15 de marzo de 2005.

Se produjo la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al año 2004-2005, acordándose por unanimidad entre todos los asistentes a la sesión mantener la cuota de la comunidad de regantes para el año 2004, estableciéndose en 0,30 céntimos de euro por área (50 ptas./área).

Finalizó la sesión sin más incidencias.

El Secretario, Luis Fernando Reyero González.

2484

11,80 euros